- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6017

Viedma, 20 de septiembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 65 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

925/21.-01/09/2021.- Ratificar, en todos sus términos, el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro 3

930/21.- 01/09/2021.- Incorporar a partir de los meses de julio y agosto de 2.021 a la asignación básica no remunerativa prevista para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959, la "suma consolidada" establecida en el Decreto N° 187/21. Incorporar a partir de los meses de julio y agosto de 2.021 a la asignación básica no remunerativa prevista para el personal comprendido en la Ley L N° 1.904, la "suma consolidada" establecida en el Decreto N° 187/21. Establecer que el adicional por "Título Profesional" previsto en el inciso c. 1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 ascenderá a los siguientes montos en los tramos que a continuación se detallan 20

DECRETOS SINTETIZADOS 30

RESOLUCIONES 31

LICITACIONES 35

CONTRATACIÓN DIRECTA 36

EDICTOS DE MINERÍA 36

EDICTOS I.P.P.V. 38

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 38

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 40

REMATES 56

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 58

ACTAS 60

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 61

CONVOCATORIAS 61

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 65

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 925/21

Viedma, 1 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 012583-DEYC-2021 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la ratificación del Convenio Marco 2021 suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, en fecha 22 de enero de 2021 con vigencia e instrumentación del 22 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 que tendrá como finalidad realizar el "Programa Estadístico 2021";

Que por medio del convenio citado, INDEC se compromete a financiar con la suma de pesos diez millones trescientos veintidós mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 ($ 10.322.662);

Que, por una parte, la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo a las personas físicas que afectará; a tal efecto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N°00996-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 13) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Ratificar, en todos sus términos, el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, en fecha 22 de enero de 2021, que tiene como finalidad la instrumentación de los operativos del Convenio Marco 2021, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Poner en conocimiento a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 181 ° Inciso 13) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

CONVENIO MARCO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominada la "DIRECCIÓN", en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por el Subsecretario de Estadística y Censos, Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros Nº 855, Ciudad de Viedma; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica integrado por las siguientes cláusulas. Antecedentes.

Que el "INDEC" - órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación - ha sido creado y se encuentra regido por la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Artículo 4º de la Ley N° 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional.

Que la "DIRECCIÓN", como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades estadísticas y censales específicas que programe el "INDEC" para el ejercicio del año 2021, con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de ellas "LAS PARTES" de común acuerdo establezcan en el presente Convenio Marco y en los Convenios Ampliatorios que, como derivación del presente, celebren.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan.

PRIMERA - Objeto y Alcances.

El presente Convenio Marco tiene por OBJETO dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2021 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "LAS PARTES", que permita al "INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.110/1970, especificando entre los organismos intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma y plazos de realización y entrega de ambas partes, según describen los Anexos que a continuación se enumeran:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto Urbano Provincial, en Anexo Nº 1.
2. Índice de Precios al Consumidor, en Anexo Nº 2.
3. Índice de Salarios, en Anexo Nº 3.
4. Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo Nº 4.
5. Estadísticas de Permisos de Edificación, en Anexo Nº 5.

SEGUNDA - Secreto Estadístico.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 6. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

TERCERA - Organización y Desarrollo de las Actividades.

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones y las que por cada actividad específicamente se enumeran en los respectivos Anexos:

3.1.- Obligaciones a cargo del "INDEC".

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley Nº 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS ($10.322.662.-).

El importe será abonado en DOS (2) cuotas:

- La primera del 50% del monto total dentro de los TREINTA (30) días de la suscripción del presente.
- La segunda del 50% del monto total, durante el tercer trimestre del año 2021, contra la aprobación del Informe de Avance de las tareas realizadas y la Rendición de Cuentas parcial de lo ejecutado sobre el primer desembolso, donde también deberá constar el importe de la primera cuota pendiente de ejecución.

En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la "DIRECCIÓN" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso, la "DIRECCIÓN" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

b) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.

c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y comunicados.

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.

e) Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN" que se desempeñen como responsables de las actividades.

f) Capacitar a equipos de trabajo asignados por la "DIRECCIÓN".

g) Asegurar la conectividad a los sistemas informáticos del "INDEC", otorgando los accesos correspondientes mediante plataformas Virtual Private Network (VPN).

3.2.- Obligaciones a cargo de la "DIRECCIÓN".

a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en los Anexos a que hace referencia la cláusula PRIMERA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal asignado a cada actividad se harán conocer al "INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación o afectación de tareas. El personal asignado por la "DIRECCIÓN" a las actividades del presente Convenio Marco y los Convenios Ampliatorios que se celebren, deberán inscribirse en el Campus de Capacitación Virtual del "INDEC".

b) Realizar las contrataciones de personas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, y todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y en los Convenios Ampliatorios que se celebren.

c) Informar dentro del plazo de CINCO (5) días de efectivizadas, las altas, bajas y reemplazos que se hayan producido en los equipos de relevamiento de campo y de los responsables de las actividades continuas comprendidas en el presente Convenio Marco. El personal dado de alta deberá cumplimentar, asimismo, la inscripción al Campus de Capacitación Virtual del "INDEC".

d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente, incluidos los servicios de conectividad. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados, seguros que correspondan y todo otro gasto o inversión que requiera la labor que realice el personal técnico que afecte para cumplir con las tareas de campo con motivo o en ocasión de la celebración del presente.

e) Proveer y afectar, a su exclusiva cuenta y cargo, los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva.

g) Conservar toda la documentación producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/89.

h) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan "LAS PARTES" y que no hayan sido explicitadas precedentemente.

CUARTA - Indemnidad.

Las personas físicas que la "DIRECCIÓN" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "DIRECCIÓN" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes o contratadas por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "DIRECCIÓN", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" o del Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN" la contratación y pagos de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA -Titularidad de la Información.

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y jurisdiccionales en el marco del presente Convenio Marco, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y de propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizada por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

SEXTA - Evaluaciones conjuntas.

El personal que la "DIRECCIÓN" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando éste facultado para requerir una evaluación "2020 - Año del General Manuel Belgrano 7 MINISTERIO DE ECONOMÍA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS conjunta de antecedentes en forma previa a que la "DIRECCIÓN" disponga su contratación o afectación. La "DIRECCIÓN" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA - Convenios Ampliatorios.

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio Marco para completar o ampliar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, su financiamiento, las obligaciones de ambas partes y el cronograma respectivo.

OCTAVA - Gestión técnica y administrativa.

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3.110/1970.

A su vez, el "INDEC", de acuerdo a las evaluaciones que realice, podrá aumentar o disminuir los recursos que se asignen a cada actividad que motiva el presente, adaptando o reasignando el presupuesto vinculado, de manera proporcional. Para ello informará a la "DIRECCIÓN" con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos.

NOVENA - Rendición de Cuentas.

La "DIRECCIÓN" deberá presentar rendiciones de cuentas, parciales y final, de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada uno de las actividades detalladas en los Anexos que integran el presente, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f), y 4º del Decreto Nº 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAyO Nº 140/2016 y sus modificatorias, de acuerdo a las siguientes pautas.

- Informe detallado del estado de las tareas cumplidas con dichos fondos de acuerdo al período que se rinde.
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto.
- Extracto bancario, en caso de corresponder, de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente Convenio, del período que se rinde.

La rendición final deberá ser presentada por la "DIRECCIÓN" dentro de los SESENTA (60) días de finalizadas las actividades establecidas en el Convenio, Convenio ampliatorio o Acta Complementaria.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "DIRECCIÓN".

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de la obligación de rendir cuentas, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo de que se trate o, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

DÉCIMA - Disposición de fondos nacionales.

En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que el "INDEC" remite a la "DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por el "INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por la "DIRECCIÓN", conforme lo establecido en el Artículo 3°, inciso f), del Decreto Nº 3.110/1970, el "INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que el "INDEC" establezca, relacionadas con actividades estrictamente estadísticas o a la afectación para inversiones consideradas imprescindibles para cumplir los objetivos comprometidos y elevar el nivel de eficiencia de la "DIRECCIÓN", previo pedido específico y justificado al "INDEC". Dicha reasignación será comunicada a la "DIRECCIÓN" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actas y Convenios Complementarios.

DECIMOPRIMERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOSEGUNDA - Rescisión Incausada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del convenio que se rescinde.

DECIMOTERCERA - Infracciones a la Ley N° 17.622.

El "INDEC" delega en la "DIRECCIÓN" la facultad, prevista en el Artículo 17° del Decreto Nº 3.110/1970, de instruir sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley Nº 17.622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que la "DIRECCIÓN" recaba por el presente Convenio Marco y sus Convenios Ampliatorios. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de la "DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a la que pertenece la "DIRECCIÓN". Ante la sanción impuesta por la Infracción se podrá interponer recurso de reconsideración.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente Nº 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50- 321-INDEC Recaud. F.13.

La "DIRECCIÓN" remitirá al "INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

En caso de que el infractor no abonara la multa, la "DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMOCUARTA - Interlocutores.

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional y de la Delegación Regional correspondiente a la jurisdicción de la "DIRECCIÓN".

DECIMOQUINTA - Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y sus Convenios Ampliatorios, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:

a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.

DECIMOSEXTA - Vigencia.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN" individualizados en la introducción del presente, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de marzo de 2022.

La ejecución de los fondos acordados entre "LAS PARTES" se aplicará para la realización de las actividades previstas en el presente hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECIMOSÉPTIMA - Solución de divergencias.

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del Convenio Marco y de Actas Complementarias y los Convenios Ampliatorios, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe.

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante los Juzgados en los Contencioso Administrativo Federal de la Nación con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio y de las que se integren en los Convenios Ampliatorios si los hubiere, se adoptará el siguiente orden de prelación:

a) Las cláusulas del presente Convenio Marco.

b) Las cláusulas del Convenio Ampliatorio respecto de cuya interpretación o cumplimiento se haya generado la controversia.

c) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970.

d) El Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMOCTAVA - Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Marco y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero del año 2021.

— — —

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

ANEXO Nº 1

ACTIVIDAD: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) - ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) – RESTO URBANO PROVINCIAL

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

EPH – AGLOMERADO: VIEDMA- CARMEN DE PATAGONES **CANTIDAD DE VIVIENDAS POR TRIMESTRE: 710**

CANTIDAD POR TRIMESTRE				DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1				COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	12 meses
1T	2T	3T	4T			
2	2	2	2	SUPERVISOR - RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	12 meses
6	6	6	6	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	12 meses

EPH – RESTO URBANO PROVINCIAL **CANTIDAD DE VIVIENDAS EN EL TRIMESTRE: 1260**

CANTIDAD POR TRIMESTRE				DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1				CO-COORDINADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	3 meses
1T	2T	3T	4T			
-	-	3	-	SUPERVISOR – RECUPERADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	3 meses
-	-	(*)	-	ENCUESTADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	3 meses
-	-	1	-	AUXILIAR INGRESADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en PC con disponibilidad horaria para las entrevistas de campo y trabajo en gabinete.	3 meses

(*) la "DIRECCIÓN" paga por encuesta

2.- OBJETO
1.- Realizar la EPH continua a lo largo de los cuatro trimestres del año 2021 en el área del Aglomerado Viedma – Carmen de Patagones.
2.- Realizar el relevamiento en las localidades seleccionadas para la EPH - Resto Urbano Provincial en el tercer trimestre del año 2021.
3.- Realizar el relevamiento del módulo anual Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) durante el cuarto trimestre del año 2021.
4.- Analizar los resultados de la EPH.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Suministrar las pautas técnicas y metodológicas a utilizar en la implementación de la encuesta.
2.- Remitir a la "DIRECCIÓN" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura del relevamiento.
3.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
4.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo y del ingreso de datos.
5.- Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta.
6.- Validar la información relevada por la "DIRECCIÓN".

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo, según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC", para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. Este equipo deberá ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión. También deberá realizar el análisis y evaluación de la calidad de los datos relevados y el ingreso de la información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo de la EPH. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico, contemplado en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
3.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo de la EPH se encuentre disponible diariamente para la resolución de consultas telefónicas e incidencias durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
4.- Facilitar que el personal de la EPH de la "DIRECCIÓN" participe de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales. Informar al equipo central del "INDEC" de las capacitaciones realizadas por la "DIRECCIÓN" al personal de la EPH.
5.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
6.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH, indicando: a) Nombre, apellido y código unívoco del personal. b) Titulo o profesión. c) Puesto que ocupa. d) Situación de revista. e) Experiencia acumulada en EPH. f) Honorario fijado. Informar al equipo central de EPH del "INDEC" cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
7.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.

8.- Realizar la distribución de áreas por encuestador por trimestre respetando las fechas establecidas en el cronograma e informando de la misma al equipo central.
9.- Informar al equipo central de la EPH del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN".
10.- Cumplir para cada trimestre con las pautas de semana de referencia y semana de relevamiento que figuran en el cronograma.
11.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.
12.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual cumpliendo estrictamente los plazos establecidos en los cronogramas de trabajo, a los fines de obtener la base nacional. A estos efectos se detalla para el año 2021 los cronogramas correspondientes a los cuatro trimestres del año.
13.- Organizar las supervisiones que corresponden al normal funcionamiento del operativo y las que, específicamente, solicite el "INDEC". No se podrá realizar supervisiones fuera de los procedimientos establecidos por el equipo central de la EPH o que estén dirigidos a grupos específicos de la población que pudieran sesgar los resultados.
14.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo de la EPH.
15.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta solamente en las áreas mencionadas en el presente Convenio.
16.- Utilizar exclusivamente los cuestionarios de vivienda, hogar y personas provistos por el "INDEC" para el relevamiento de la encuesta. La metodología de relevamiento de la EPH no admite la aplicación de otros materiales.
17.- Realizar en el 4º trimestre el Módulo TIC.
18.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de su provincia, según los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
19.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en este Apartado Nº 4. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este Anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este relevamiento.

5 a.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Aglomerados urbanos

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DIRECCIÓN	Antes de iniciar cada trimestre
3.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DIRECCIÓN	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Relevamiento en campo.	DIRECCIÓN	Trimestral
5.- Supervisión/Recuperación.	DIRECCIÓN	Trimestral
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DIRECCIÓN	Durante todas las semanas del año
7.- Control de inconsistencias del programa.	DIRECCIÓN	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

5 b.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Localidades seleccionadas Resto Urbano Provincial		
ACTIVIDADES	**RESP.**	**PERÍODO**
1.- Envío de las viviendas seleccionadas y materiales de campo.	INDEC	Julio
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DIRECCIÓN	Julio a Septiembre
3.- Relevamiento en campo.	DIRECCIÓN	3er Trimestre de 2021 Julio - agosto - septiembre
4.- Supervisión/Recuperación.	DIRECCIÓN	3er Trimestre de 2021 Julio - agosto - septiembre
5.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Julio a Septiembre
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DIRECCIÓN	3er Trimestre de 2021 Julio - agosto - septiembre
7.- Control de inconsistencias del programa.	DIRECCIÓN	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Asistencia a talleres pautados por el "INDEC" tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales, incluyendo a encuestadores y supervisores si así se requiere.
Participación de capacitaciones en el campus virtual a cargo de la Dirección de Capacitación del "INDEC" en conjunto con el equipo central de la EPH.

EPH - CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO

1er.Trimestre 2021 - EPH

- Nómina de Personal al 29 de diciembre de 2020.
- Generación de claves de Usuario al 29 de diciembre de 2020.
- Distribución Semanal a Encuestadores al 30 de diciembre 2020.

Entrevistas y supervisión					
Semana Nº	**Semana de referencia**	**Encuestador**		**Supervisor**	
		Retira	**Entrega**	**Retira**	**Entrega**
1	27/12 al 02/01	30 diciembre	12 enero	13 enero	20 enero
2	03/01 al 09/01	30 diciembre	19 enero	20 enero	27 enero
3	10/01 al 16/01	15 enero	26 enero	27 enero	03 febrero
4	17/01 al 23/01	29 enero	02 febrero	03 febrero	10 febrero
5	24/01 al 30/01	29 enero	09 febrero	10 febrero	17 febrero
6	31/01 al 06/02	05 febrero	16 febrero	17 febrero	24 febrero
7	07/02 al 13/02	12 febrero	23 febrero	24 febrero	03 marzo
8	14/02 al 20/02	19 febrero	02 marzo	03 marzo	10 marzo
9	21/02 al 27/02	26 febrero	09 marzo	10 marzo	17 marzo
10	28/02 al 06/03	05 marzo	16 marzo	17 marzo	24 marzo
11	07/03 al 13/03	12 marzo	23 marzo	24 marzo	31 marzo
12	14/03 al 20/03	19 marzo	30 marzo	31 marzo	07 abril

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 4 de diciembre de 2020
Cronograma de relevamiento.	18 diciembre
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	18 diciembre
Archivos de la selección.	23 diciembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 enero
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	12 enero
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	12 febrero
Mes 2	13 marzo
Mes 3	09 abril

2do.Trimestre 2020 - EPH

- Nómina de Personal al 31 de marzo de 2021.
- Generación de claves de Usuario al 31 de marzo de 2021.
- Distribución Semanal a Encuestadores al 2 de abril 2021.

Entrevistas y supervisión					
Semana Nº	Semana de referencia	Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	28/03 al 03/04	02 abril	13 abril	14 abril	21 abril
2	04/04 al 10/04	02 abril	20 abril	21 abril	28 abril
3	11/04 al 17/04	16 abril	27 abril	28 abril	05 mayo
4	18/04 al 24/04	23 abril	04 mayo	05 mayo	12 mayo
5	25/04 al 01/05	30 abril	11 mayo	12 mayo	19 mayo
6	02/05 al 08/05	07 mayo	18 mayo	19 mayo	26 mayo
7	09/05 al 15/05	14 mayo	25 mayo	26 mayo	02 junio
8	16/05 al 22/05	21 mayo	01 junio	02 junio	09 junio
9	23/05 al 29/05	28 mayo	08 junio	09 junio	16 junio
10	30/05 al 05/06	04 junio	15 junio	16 junio	23 junio
11	06/06 al 12/06	11 junio	22 junio	23 junio	31 junio
12	13/06 al 19/06	18 junio	29 junio	30 junio	7 julio

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 5 de marzo de 2021
Cronograma de relevamiento.	19 marzo
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	19 marzo
Archivos de la selección.	24 marzo
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	01 abril
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	13 abril
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	14 mayo
Mes 2	11 junio
Mes 3	9 julio

3er.Trimestre 2021 EPH y EPH Resto Urbano Provincial

- Nómina de Personal al 30 de junio de 2021.
- Generación de claves de Usuario al 1 de julio de 2021.
- Distribución Semanal a Encuestadores al 2 de julio 2021.

Entrevistas y supervisión					
Semana Nº	Semana de referencia	Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	27/06 al 03/07	02 julio	13 julio	14 julio	21 julio
2	04/07 al 10/07	02 julio	20 julio	21 julio	28 julio
3	11/07 al 17/07	16 julio	27 julio	28 julio	04 agosto
4	18/07 al 24/07	23 julio	03 agosto	04 agosto	11 agosto
5	25/07 al 31/07	30 julio	10 agosto	11 agosto	18 agosto
6	01/08 al 07/08	06 agosto	17 agosto	18 agosto	25 agosto
7	08/08 al 14/08	13 agosto	24 agosto	25 agosto	01 septiembre
8	15/08 al 21/08	20 agosto	31 agosto	01 septiembre	08 septiembre
9	22/08 al 28/08	27 agosto	07 septiembre	08 septiembre	15 septiembre
10	29/08 al 04/09	03 septiembre	14 septiembre	15 septiembre	22 septiembre
11	05/09 al 11/09	10 septiembre	21 septiembre	22 septiembre	29 septiembre
12	12/09 al 18/09	17 septiembre	28 septiembre	29 septiembre	06 octubre

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 4 de junio de 2021
Cronograma de relevamiento.	18 junio
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	18 junio
Archivos de la selección.	25 junio
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 julio
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	13 julio
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	13 agosto
Mes 2	10 septiembre
Mes 3	08 octubre

4º Trimestre 2021 EPH

- Nómina de Personal al 29 de septiembre de 2021.
- Generación de claves de Usuario al 30 de septiembre de 2021.
- Distribución Semanal a Encuestadores al 1 de octubre 2021.

Entrevistas y supervisión					
Semana Nº	Semana de referencia	Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	26/09 al 02/10	01 octubre	12 octubre	13 octubre	20 octubre
2	03/10 al 09/10	01 octubre	19 octubre	20 octubre	27 octubre
3	10/10 al 16/10	15 octubre	26 octubre	27 octubre	03 noviembre
4	17/10 al 23/10	22 octubre	02 noviembre	03 noviembre	10 noviembre
5	24/10 al 30/10	29 octubre	09 noviembre	10 noviembre	17 noviembre
6	31/10 al 06/11	05 noviembre	16 noviembre	17 noviembre	24 noviembre
7	07/11 al 13/11	12 noviembre	23 noviembre	24 noviembre	01 diciembre
8	14/11 al 20/11	19 noviembre	30 noviembre	01 diciembre	08 diciembre
9	21/11al 27/11	26 noviembre	07 diciembre	08 diciembre	15 diciembre
10	28/11 al 04/12	03 diciembre	14 diciembre	15 diciembre	22diciembre
11	05/12 al 11/12	10 diciembre	21 diciembre	22 diciembre	29 diciembre
12	12/12 al 18/12	17 diciembre	28 diciembre	29 diciembre	05 enero

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 3 de septiembre de 2021
Cronograma de relevamiento.	17 septiembre
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	17 septiembre
Archivos de la selección.	22 septiembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	01 octubre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	12 octubre
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	12 noviembre
Mes 2	10 diciembre
Mes 3	07 enero

— — —

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

ANEXO Nº 2

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia en el relevamiento de precios, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
3	SUPERVISOR DE CAMPO	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Amplia experiencia como encuestador de campo. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la apertura y recuperación de comercios. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
3	RECEPCIONISTA – INGRESADOR - ANALISTA	Estudios secundarios completos y manejo de herramientas informáticas. Experiencia en ingreso de datos y conocimientos en relevamiento de precios. Preferentemente conocimientos elementales de análisis estadístico descriptivo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
5	ENCUESTADORES	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
2	ENCUESTADORES ESPECIALES	Experto en relevamiento de precios de colegios, empresas prestadoras de servicios, alquileres, entre otros. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el art. 10º.	12 meses

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Asistir al equipo de trabajo integrado por la "DIRECCIÓN" en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales del IPC.
2.- Remitir a la "DIRECCIÓN" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura de relevamiento.
3.- Proporcionar las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC.
4.- Determinar las ponderaciones que se utilizarán en el cálculo del IPC.
5.- Asesorar y capacitar a la "DIRECCIÓN" en la ejecución de las tareas del IPC descriptas en el presente anexo.
6.- Analizar y hacer el seguimiento de precios que provienen de la "DIRECCIÓN".
7.- Procesar y calcular los indicadores nacionales y regionales de cada mes.
8.- Analizar y validar los resultados del cálculo de los indicadores nacionales y regionales de cada uno de los meses.
9.- Realizar el cálculo definitivo del IPC nacional.
10.- Auditar el cumplimiento de este convenio mediante informes periódicos.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo de carácter permanente y a cuyo cargo estará la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas tareas del IPC durante todos los días hábiles de cada mes, en el horario de 9 a 17 horas.
2.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas del IPC, indicando: a) Nombre, apellido y código unívoco del personal. b) Titulo o profesión. c) Puesto que ocupa. d) Situación de revista. e) Experiencia acumulada en IPC. f) Honorario fijado. Informar al equipo central cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
3.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo del IPC. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico contemplados en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
4.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo del IPC en la "DIRECCIÓN" se encuentre disponible para la resolución de incidencias o consultas telefónicas durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
5.- Realizar el relevamiento diario de precios de bienes y servicios de la canasta del IPC.
6.- Realizar de forma diaria la recepción de los datos relevados durante cada día hábil del mes.
7.- Realizar de forma diaria el ingreso y control del ingreso de datos al sistema. Las cargas deben ser ingresadas por completo durante el
mes de relevamiento, con tolerancia de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posterior al último día del mes. El ingreso periódico debe ser en el mismo día de recepción o en su defecto, al día siguiente.
8.- Informar al equipo central del IPC del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN".
9.- Cumplir con las fechas límite de ingreso de información establecido en el cronograma que acompaña el presente anexo.
10.- Analizar los datos de precios relevados a los efectos de detectar cualquier dato atípico que requiera supervisión.
11.- Organizar las supervisiones estipuladas en la implementación del operativo y las supervisiones que específicamente solicite el equipo central del IPC del "INDEC".
12.- Responder a las observaciones y consultas que haga el "INDEC" sobre los datos recopilados por el equipo de la "DIRECCIÓN" dentro los CINCO (5) días hábiles. Este plazo se reduce a VEINTICUATRO (24) horas para aquellas observaciones que se reciban durante los últimos DOS (2) días hábiles de cada mes.
13.- Revisar periódicamente las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC y proponer los ajustes pertinentes. Notificar cualquier cambio que se detecte en las ventas y/o consumo de las variedades que integran el IPC.
14.- Mantener la muestra de informantes actualizada, incrementando los tamaños de la muestra que sean requeridos desde el equipo central del IPC del "INDEC".
15.- Controlar los reportes de omisiones de ingreso, control de generación de cargas y cantidad de precios relevados de forma semanal, informando al "INDEC" cualquier inconveniente o diferencia con respecto a la asignación de tareas previstas. Esta tarea debe realizarla el coordinador de la "DIRECCION".
16.- Establecer los contactos necesarios con informantes especiales y empresas prestadoras de servicios públicos: electricidad, gas, agua potable y saneamiento, peajes, medicina prepaga, correo, entre otros.
17.- Revisar y actualizar de forma mensual la vigencia de las resoluciones provinciales y/o municipales que reglamenten los aumentos o actualizaciones de tarifas de los servicios que forman parte de la canasta del IPC. En cada oportunidad que se produzca un cambio de tarifas, se deberá enviar al "INDEC" los nuevos pliegos o cargos tarifarios vigentes y una factura del servicio (residencial) que refleje los cambios.
18.- Actualizar durante el primer trimestre de cada año las estructuras de consumo de los servicios públicos (electricidad, gas, agua potable) relevando la cantidad de clientes, volumen facturado (kWh. m3.) y montos de facturación por tramo de consumo y tipo de clientes según corresponda a cada servicio.
19.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de las jurisdicciones sobre los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
20.- Participar de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en las sedes provinciales y/o regionales. Informar las capacitaciones que implemente la "DIRECCIÓN" a la estructura provincial afectada al IPC.
21.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

22.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en este Apartado Nº 3. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este operativo.

4.- LISTADO GENERAL DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Relevamiento de precios.	DIRECCIÓN	Diario
2.- Recepción y análisis de la información recopilada.	DIRECCIÓN	Diario
3.- Supervisión de los operativos de campo.	DIRECCIÓN	Diario
4.- Ingreso de la información.	DIRECCIÓN	Diario
5.- Supervisión y análisis de control.	DIRECCIÓN / INDEC	Diario
6.- Revisión general de datos que entran en cada estimado/semana.	DIRECCIÓN / INDEC	Cada 5 días hábiles
7.- Cálculo de estimados del indicador mensual.	INDEC	Cada 5 días hábiles
8.- Procesamiento y cálculo del indicador mensual.	INDEC	Mensual
9.- Evaluación y presentación de los resultados.	INDEC	Mensual
10.- Difusión de los resultados.	INDEC	Mensual

5.- CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS

MES DE RELEVAMIENTO	FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO EN LA BASE DE DATOS	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO
Enero 2021	05/02/2021	14/02/2021
Febrero 2021	05/03/2021	11/03/2021
Marzo 2021	09/04/2021	15/04/2021
Abril 2021	07/05/2021	13/05/2021
Mayo 2021	07/06/2021	16/06/2021
Junio 2021	07/07/2021	15/07/2021
Julio 2021	07/08/2021	18/08/2021
Agosto 2021	07/09/2021	14/09/2021
Setiembre 2021	07/10/2021	14/10/2021
Octubre 2021	07/11/2021	Aún no determinado
Noviembre 2021	07/12/2021	Aún no determinado
Diciembre 2021	07/01/2022	Aún no determinado

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

— — —

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

ANEXO Nº 3

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE SALARIOS

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable del Índice de Salarios	Secundario completo. Buen manejo de la entrevista y de Microsoft Excel y Word. Conocimiento de los conceptos relevados referidos a los salarios y del instructivo de la encuesta provisto por el "INDEC" para su realización. Capacidad para consistir e ingresar las encuestas. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con empresas incumplidoras, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes y del área de análisis del "INDEC". Buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley Nº 17.622, especialmente el artículo 10º. Experiencia laboral: mínima 1 año.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR

SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO
Cantidad de empresas seleccionadas: 32	Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.

3.- OBJETO

Elaborar un índice mensual que refleje la evolución de las remuneraciones del personal asalariado de la economía argentina con una amplia cobertura desde el punto de vista sectorial y espacial.

4.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.- Analizar y controlar periódicamente los paneles en vigencia.

2.- Suministrar los instructivos para el llenado y consistencia de cuestionarios.

3.- Proveer el soporte técnico para la instalación y el funcionamiento del sistema necesario para la carga web en la "DIRECCIÓN".

4.- Transferir, a través del Sistema de Gestión de Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN, las planillas a completar correspondientes a cada mes.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

5.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Designar a los responsables del Índice de Salarios de carácter permanente a cuyo cargo estará la realización de las distintas etapas de la tarea prevista. Las mismas consisten en: generación de todos los archivos PDF de la jurisdicción con los formularios correspondientes al sector privado registrado, envío mensual de los mismos por correo electrónico a cada empresa, recepción de cuestionarios, control de llenado, primera consistencia de acuerdo a los lineamientos del instructivo de la encuesta provistos por el "INDEC". Reclamo a empresas incumplidoras y comunicar al "INDEC" sobre empresas cerradas, en concurso / quiebra, etc., en tales casos enviar el formulario de la AFIP 931 (Pago de Aportes y Contribuciones por parte de los empleadores – DDJJ). Asimismo, estará a su cargo el ingreso de la información del sector privado registrado en el sistema, la actualización de los datos de contacto de la empresa en la base del mismo y el envío a archivo de la "DIRECCIÓN" de los cuestionarios de la encuesta.
2.- Informar al "INDEC" nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico institucional de todos los responsables del relevamiento del índice de Salarios. En caso de ausencia o licencia del o los responsables designados la "DIRECCIÓN" debe designar un responsable interino.
3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el instructivo del Índice de Salarios provisto por el "INDEC" y el cronograma de actividades y calendario de entregas detallados en este anexo.
4.- Relevar mensualmente los salarios del sector público provincial correspondientes a los puestos provinciales equivalentes a los puestos testigos para las actividades consideradas, estableciendo el contacto con las dependencias públicas provinciales responsables de proveer la información. Asimismo, deberá realizar la primera consistencia de los datos recogidos e ingresar en forma mensual la información del sector público provincial en las planillas proporcionadas por el "INDEC" a tal fin. Dichas planillas serán transferidas desde el "INDEC" con el período correspondiente a completar a través del Sistema de Gestión de Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN; la "DIRECCIÓN" deberá descargar, completar, justificar variaciones y remitir las planillas a través del mismo Sistema.
5.- Realizar la carga en el sistema Web de acuerdo a los cronogramas previstos. La carga en el sistema Web de los formularios del sector privado registrado y en las planillas para el sector público correspondientes al Índice de Salarios del mes en curso (Ej. marzo) deberá realizarse hasta el décimo día hábil del mes siguiente (Ej. abril). No obstante, pasado dicho período, la información restante deberá ser ingresada al sistema para la evaluación de la tasa de respuesta a nivel provincial y nacional.
6.- Remitir, a los fines del relevamiento, los cuestionarios de la encuesta en formato PDF a las empresas de su jurisdicción por medio de un correo electrónico institucional provincial de acuerdo a los plazos indicados en el cronograma de actividades. Asimismo, una vez recuperados e ingresados, los cuestionarios deberán ser archivados por un período no inferior a CINCO (5) años. La información deberá ser preservada en los términos de la Ley 17.622 y estar disponible para su consulta cuando el "INDEC" lo considere necesario.
7.- Notificar mensualmente cualquier novedad correspondiente a las empresas relevadas de la encuesta como por ejemplo cese de actividades (total o parcial), quiebra, fusiones, escisiones o adquisiciones. Asimismo, actualizar periódicamente la base de datos en el sistema, manteniendo vigente el nombre y apellido del contacto informante en la empresa, correos electrónicos, domicilios y teléfonos.
8.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento a la Encuesta Mensual por parte de una empresa: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus
correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.
9.- Cumplir con las normas de secreto estadístico y representatividad, en ese sentido la "DIRECCIÓN" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	**RESP.**	**PERÍODO**
1.- Generación de archivos PDF con el formulario de la encuesta utilizando el sistema Web.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual).
2.- Salida a campo para relevar el sector privado registrado mediante el envío por correo electrónico de los archivos PDF a las empresas.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual).
3.- Relevamiento de los salarios del sector público provincial en dependencias del sector público.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual).
4.- Recepción, control de llenado, primera consistencia, carga y marca de fin de ingreso en el sistema de los datos de las empresas relevadas en el sistema Web y del sector público provincial utilizando las planillas provistas por el "INDEC".	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual).
5.- Archivo de material recuperado y consistido del sector privado registrado en formato PDF de cada mes.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual).

7. - CALENDARIO DE RELEVAMIENTO 2021 - FECHAS DE ENTREGA	
	Índice de Salarios
Período de referencia	Fecha límite de envío
diciembre 2020	15 de enero de 2021
enero 2021	12 de febrero de 2021
febrero 2021	12 de marzo de 2021
marzo 2021	15 de abril de 2021
abril 2021	14 de mayo de 2021
mayo 2021	14de junio de 2021
junio 2021	15de julio de 2021
julio 2021	13 de agosto de 2021
agosto 2021	14 de setiembre de 2021
setiembre 2021	14 de octubre de 2021
octubre 2021	12 de noviembre de 2021
noviembre 2021	15 de diciembre de 2021
diciembre 2021	14 de enero de 2022

8.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

ANEXO Nº 4

ACTIVIDAD: ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA (EOH)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	**DENOMINACIÓN**	**PERFIL**	**PERÍODO**
1	Coordinador	Amplia experiencia en relevamiento de establecimientos hoteleros, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
1	Supervisor	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10º. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes. Conocimiento y manejo de la CIIU Rev. 3. Supervisar en campo a los encuestadores. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	12 meses
6	Encuestador	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley Nº 17.622, especialmente el art. 10º. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.	12 meses
1	Ingresador	Secundario completo, con buen manejo de utilitarios informáticos. Conocimiento de la Ley Nº 17.622, especialmente el art. 10º. Compromiso ético. Experiencia laboral en ingreso de datos: Mínimo 1 año.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR: 239 ENCUESTAS MENSUALES

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (el control y supervisión de los datos declarados se realizará de forma aleatoria mediante llamados telefónicos y/o, en caso de ser necesario, in situ, a los establecimientos relevados).
4.- Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la EOH.
5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso web.
6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de la "DIRECCIÓN" en el sistema web.
7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
8.- Enviar por correo electrónico los archivos correspondientes a los cuestionarios y material de campo necesarios para que la "DIRECCIÓN" los imprima para el desarrollo del operativo.
9.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
2.- Remitir al "INDEC" los datos del responsable de la actividad y el listado con el personal asignado a las tareas de la EOH, indicando: a) Apellido y nombre. b) Titulo o profesión. c) Puesto que ocupa. d) Situación de revista.
3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.
4.- Realizar las tareas de relevamiento de las Encuestas y Registros de la EOH en los establecimientos seleccionados.
5.- Informar mensualmente las altas y bajas de los establecimientos hoteleros y parahoteleros de su localidad. En el caso de identificar un nuevo alojamiento, deberá informarlo al "INDEC" y realizar el registro correspondiente.
6.- Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por el "INDEC", como también las tareas de ingreso de los cuestionarios a cargo del ingresador, de acuerdo al software que suministre el "INDEC".
7.- Cumplir con los plazos de recepción, supervisión y carga al sistema web de las Encuestas y Registros, que tendrán como fecha máxima 35 días posteriores al último día del mes de referencia, de acuerdo al siguiente detalle: i) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 85% de las plazas disponibles. ii) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá informar al "INDEC" los Cierres Temporales de los establecimientos de la muestra. iii) día 35° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 100% de las plazas disponibles. Si al día 35° de finalizado el operativo no estuviera ingresado el 100% de las plazas disponibles deberá informar los motivos por los cuáles no pudo completarse el total de encuestas (ej: Cierre Temporal, Cierre Definitivo, Rechazo, etc.).
8.- Remitir, de manera bimestral, al "INDEC" las Encuestas y Registros vía correo postal una vez cargadas al sistema Web.
9.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. La "DIRECCIÓN" no podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio.
10.- Imprimir formularios de Encuestas y Registros, remitos, comprobantes de recepción, cartas de presentación y constancias de entrega, necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
11.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento al relevamiento por parte de algún establecimiento: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus

correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.
12.- Responder dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas. las consultas enviadas por el "INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estadía promedio, tarifas aplicadas y el comparativo interanual de ocupación de plazas. De no cumplirse con el plazo estipulado para las consultas, el "INDEC" se contactará directamente con los establecimientos.
13.- Prestar asistencia, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, a aquellos establecimientos hoteleros y para hoteleros de 4 y 5 estrellas encuadrados en este dispositivo de relevamiento, para el correcto ingreso de la información solicitada, de manera de dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el punto 7 del presente. A estos efectos el supervisor provincial deberá visitar los establecimientos que no hayan respondido ajustado al cronograma previsto.
14.- Supervisar, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, la información proporcionada por aquellos establecimientos hoteleros y para hoteleros de 4 y 5 estrellas encuadrados en este dispositivo de relevamiento. En caso de surgir inconsistencias de los datos relevados, deberán tomar contacto con los respondentes para validar los mismos.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	**RESP.**	**PERÍODO**
1.- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios del mes anterior.	DIRECCIÓN	Mensual
2.- Control de consistencia y carga de los formularios al sistema de Web suministrado por el "INDEC".	DIRECCIÓN	Mensual
3.- Envío de los cuestionarios al "INDEC".	DIRECCIÓN	Bimestral

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

— — —

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

ANEXO Nº 5

ACTIVIDAD: ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	**DENOMINACIÓN**	**PERFIL**	**PERÍODO**
1	Responsable part-time	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Suministrar a la "DIRECCIÓN" el formulario de relevamiento en formato Excel y la nómina de municipios a relevar.
2.- Realizar, conjuntamente con la "DIRECCIÓN" y dentro del ámbito provincial, visitas a municipios necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Informar al "INDEC" oportunamente los cambios que se pudieran producir en la función del responsable del proyecto, con el objetivo de garantizar el envío de la información en los tiempos establecidos.
2.- Enviar el formulario de relevamiento en formato Excel a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación.
3.- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite el "INDEC".
4.- Relevar la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de San Carlos de Bariloche, Cipoletti, General Roca, Viedma y Villa Regina.
5.- Remitir al "INDEC" dentro de los **QUINCE (15) días** corridos luego de finalizado el mes de referencia, los datos de las variables ***"Total de superficie cubierta autorizada"*** y ***"Cantidad total de permisos"*** de cada uno de los Municipios seleccionados de San Carlos de Bariloche, Cipoletti, General Roca, Viedma y Villa Regina..
6.- Remitir al "INDEC" dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) días** corridos luego de finalizado el mes de referencia, los **formularios completos** correspondientes a cada uno de los Municipios seleccionados de San Carlos de Bariloche, Cipoletti, General Roca, Viedma y Villa Regina.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	**RESP.**	**PERÍODO**
1.- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN".	DIRECCIÓN	MENSUAL
2.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los datos referidos a las variables ***"Total de superficie cubierta autorizada"*** y ***"Cantidad total de permisos"*** de los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN" dentro de los **QUINCE (15) días** corridos luego de finalizado el mes de referencia.	DIRECCIÓN	MENSUAL
3.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los **formularios completos** correspondientes a cada uno de los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN" dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) días** corridos luego de finalizado el mes de referencia.	DIRECCIÓN	MENSUAL

— — —

ANEXO N° 6

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1.- La Ley Nº 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2.- El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley Nº 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

"ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran". Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad".

"ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".

3.- El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4.- El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5.- Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6.- Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1.- Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.

2.- Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3.- No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4.- No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5.- En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6.- Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7.- Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8.- Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9.- Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

La/El que suscribe Sr./a

(DNI:), declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza. En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 20 , firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

––oOo––

DECRETO Nº 930/21

Viedma, 1 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 008734-SFP-21, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 3959 y L N° 1.904;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la propuesta salarial realizada en la reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 19 de julio de 2021, entiende necesario otorgar al personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 a partir del mes de julio de 2021, un incremento del cuatro por ciento (4%) y para el mes de agosto un incremento del cinco por ciento (5%) ambos sobre los haberes vigentes al mes de diciembre de 2.020, ascendiendo a un diecisiete por ciento (17%) en julio y a un veintidós por ciento (22%) en agosto el incremento anual salarial.

Que mediante el Decreto N° 187/21 se estableció a partir del 1° de febrero de 2021, que las sumas creadas por los Decretos N° 1986/05 (Artículo 3°), N° 397/11 (Artículo 4°), N° 1142/11 (Artículos 1° y 3°), N° 681/17 (Artículos 1°, 2° y 3°), N° 56/19 (Artículo 1°), N° 311/20 (Artículo 1°) y N° 1188/20 (Articulo 1°) que componen los haberes de los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), integrarán una única suma por categoría, denominada "suma consolidada", de carácter no remunerativa y no bonificable;

Que asimismo, se estableció a partir del 1° de febrero de 2.021, que las sumas creadas por los Decretos N° 1989/05 (Artículo 1°), N° 1142/11 (Artículos 1° y 3°), N° 473/14 (Artículo 1°), N° 151/15 (Artículo 4°), N° 681/17 (Artículos 4°, 5° y 6°), N° 56/19 (Artículo 1°), N° 311/20 (Artículos 1° y 2°) y N° 1188/20 (Artículos 1° y 2°) que componen los haberes de los agentes comprendidos en el escalafón de la Ley L N° 1.904, integrarán una única suma por categoría, denominada "suma consolidada", de carácter no remunerativa y no bonificable;

Que mediante Decreto N° 1442/20 se creó hasta tanto dure la emergencia sanitaria declarada mediante Ley N° 5.436 la asignación estimulo denominada "Plus Pandemia", con carácter no remunerativo y no bonificable para el personal escalafonado en Leyes 1.904 y 1.844 que preste servicios efectivos en establecimientos hospitalarios; y para el personal comprendido en Ley N° 3.959 que se encuentren

prestando efectivas funciones en los establecimientos de carácter asistencial y hogares proteccionales dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia especificados en dicho Decreto.

Que el Poder Ejecutivo dispuso incrementar automáticamente la asignación "Plus Pandemia" conforme a la pauta salarial establecida en negociaciones salariales, por lo que deberá modificarse el Decreto N° 1442/20;

Que consecuentemente y de acuerdo a la propuesta realizada en el seno del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, se debe incrementar, a partir del mes de julio de 2.021, en un equivalente al cuatro por ciento (4%) la asignación básica no remunerativa vigente al mes de diciembre de 2.020; y a partir del mes de agosto de 2021, en un equivalente al cinco por ciento (5%) calculado sobre los mismos valores;

Que se deben establecer los nuevos valores de los adicionales previstos en los incisos c.l y c. 2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y el Artículo 3° del Decreto N° 138/10 para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959 y los adicionales por especialidad "crítica" y "no crítica", "compensación salud", "bloqueo de título" y "compensación full time" establecidos en el Decreto N° 1.888/13; y el valor del punto de guardia de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 334/19 para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904;

Que por último, debe modificarse el sueldo bruto límite previsto para la percepción de las asignaciones familiares del personal involucrado;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03141 - 21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de los meses de julio y agosto de 2.021 a la asignación básica no remunerativa prevista para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959, la "suma consolidada" establecida en el Decreto N° 187/21 de acuerdo al detalle por categoría que se agrega como Anexo I al presente Decreto.

Artículo 2°.- Incorporar a partir de los meses de julio y agosto de 2.021 a la asignación básica no remunerativa prevista para el personal comprendido en la Ley L N° 1.904, la "suma consolidada" establecida en el Decreto N° 187/21 de acuerdo al detalle por categoría que se agrega como Anexo II al presente Decreto.

Artículo 3°.- Establecer que el adicional por "Título Profesional" previsto en el inciso c. 1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 ascenderá a los siguientes montos en los tramos que a continuación se detallan:

a) Profesionales con título terciario o de pregrado:

1.- A partir de julio de 2021: pesos ocho mil ciento treinta y nueve con cuatro centavos ($ 8.139,04).

2.- A partir de agosto de 2021: pesos ocho mil quinientos treinta con treinta y cuatro centavos ($ 8.530, 34).

b) Profesionales con título de grado:

1.- A partir de julio de 2021: pesos trece mil seiscientos veinticuatro ($ 13.624,00).

2.- A partir de agosto de 2021: pesos catorce mil doscientos setenta y nueve ($ 14.279, 00).

c) Profesionales con título de posgrado:

1.- A partir de julio de 2021: pesos diecinueve mil doscientos cuarenta ($ 19.240,00).

2.- A partir de agosto de 2021: pesos veinte mil ciento sesenta y cinco ($ 20.165,00).

Artículo 4°.- Establecer que el adicional por "Bloqueo de Título" previsto en el inciso c. 2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 ascenderá a los siguientes montos en los tramos que a continuación se detallan:

1.- A partir de julio de 2021: pesos ocho mil ciento treinta y nueve con cuatro centavos ($ 8.139,04).

2.- A partir de agosto de 2021: pesos ocho mil quinientos treinta con treinta y cuatro centavos ($ 8.530, 34).

Artículo 5°.- Establecer que el adicional "Compensación salud" previsto en el Artículo 3° de' Decreto N° 138/10 ascenderá a los siguientes montos en los tramos que a continuación se detallan:

1.- A partir de julio de 2021: pesos dos mil trescientos doce con treinta y nueve centavos ($ 2.312,39).

2.- A partir de agosto de 2021: pesos dos mil cuatrocientos once con veintiuno centavos ($ 2411, 21).

Artículo 6°.- Establecer el adicional "Compensación Salud" previsto en el Decreto N° 1.888/13 ascenderá a los siguientes montos en los tramos que a continuación se detallan:

1.- A partir de julio de 2021: pesos mil ochocientos setenta y seis con once centavos ($ 1.876,11).

2.- A partir de agosto de 2021: pesos mil novecientos cincuenta y seis con veintiocho centavos ($ 1.956, 28).

Artículo 7°.- Establecer que el adicional "especialidad crítica" y "especialidad no crítica" prevista en el Decreto N° 1.888/13 ascenderá a los siguientes montos en los tramos que a continuación se detallan:

a) Especialidad crítica:

1.- A partir de julio de 2021:

- Grado 1 a 8 (20 horas): pesos cinco mil doscientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos ($5.299,69).
- Grado 1 a 8 (30 horas): pesos siete mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($7.949,54).
- Grado 1 a 8 (40 horas): pesos diez mil quinientos noventa y nueve con treinta y ocho centavos ($10.599,38).
- Grado 1 a 8 (44 horas): pesos diez mil quinientos noventa y nueve con treinta y ocho centavos ($10.599,38).

2.- A partir de agosto de 2021:

- Grado 1 a 8 (20 horas): pesos cinco mil quinientos veintiseis con dieciseis centavos ($ 5.526,16).
- Grado 1 a 8 (30 horas): pesos ocho mil doscientos ochenta y nueve con veinticinco centavos ($ 8.289,25).
- Grado 1 a 8 (40 horas): pesos once mil cincuenta y dos con treinta y cinco centavos ($ 11.052, 35).
- Grado 1 a 8 (44 horas): pesos once mil cincuenta y dos con treinta y cinco centavos ($ 11.052, 35).

b) Especialidad no crítica:

1.- A partir de julio de 2021:

- Grado 1 a 8 (20 horas): pesos dos mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta y cinco centavos (2.649,85).
- Grado 1 a 8 (30 horas): pesos tres mil novecientos setenta y cuatro con setenta y siete centavos ($3.974,77).
- Grado 1 a 8 (40 horas): pesos cinco mil doscientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos ($5.299,69).
- Grado 1 a 8 (44 horas): pesos cinco mil doscientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos ($5.299,69).

2.- A partir de agosto de 2021:

- Grado 1 a 8 (20 horas): pesos dos mil setecientos sesenta y tres con diez centavos ($ 2.763, 10).
- Grado 1 a 8 (30 horas): pesos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con sesenta y tres centavos ($ 4.144, 63).
- Grado 1 a 8 (40 horas): pesos cinco mil quinientos veintiseis con diecisiete centavos ($ 5.526,17)
- Grado 1 a 8 (44 horas): pesos cinco mil quinientos veintiseis con diecisiete centavos ($ 5.526,17)

Artículo 8°.- Establecer que el adicional "Bloqueo de Título" previsto en el Decreto N° 1.888/13 ascenderá a los siguientes montos en los tramos que a continuación se detallan:

1.- A partir de julio de 2021: pesos siete mil quinientos cincuenta y cuatro con tres centavos ($ 7.554,03).

2.- A partir de agosto de 2021: pesos siete mil ochocientos setenta y seis con ochenta y seis centavos ($ 7.876, 86).

Artículo 9°.- Establecer que el adicional "Compensación Full Time" previsto en el Decreto N° 1.888/13 ascenderá a los siguientes montos en los tramos que a continuación se detallan:

1.- A partir de julio de 2021: a pesos diez mil ciento cincuenta y cuatro con ochenta y siete centavos ($ 10.154,87).

2.- A partir de agosto de 2021: pesos diez mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y cinco centavos ($ 10.557,85).

Artículo 10°.- Incrementar el valor del punto de guardia vigente al mes de diciembre de 2.020, previsto para el personal escalafonado en Ley N° 1904, que realice guardias activas o actividad pasiva asistencial, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 334/19, en el porcentual y tramos que a continuación se detallan:

1) A partir del mes de julio de 2.021: el equivalente al cuatro por ciento (4%);

2) A partir del mes de agosto de 2.021: el equivalente al cinco por ciento (5%);

Artículo 11°.- Sustituir, a partir del 1° de julio de 2021, el Artículo 2° del Decreto N° 1.442/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Establecer que la asignación estimulo creada en el Articulo 1° del presente Decreto se adecuará automáticamente de acuerdo a la pauta salarial establecida para la categoría 25 de la grilla en el caso del personal escalafonado en Ley N° 1.844 o para el Agrupamiento Primero Grado I 44 horas en el caso del personal escalafonado en Ley N° 1.904".-

Artículo 12°.- Sustituir, a partir del 1° de julio de 2021, el Artículo 5° del Decreto N° 1.442/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- Establecer que la asignación estimulo creada en el Articulo 1° del presente Decreto se adecuará automáticamente de acuerdo a la pauta salarial establecida para la categoría 25 de la grilla para el personal escalafonado en Ley N° 1.844"

Artículo 13°.- Sustituir, a partir del mes de julio de 2021, el Artículo 1° del Decreto N° 1163/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, con los montos establecidos en el Artículo 2 del presente Decreto, aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea igual o inferior a la siguiente suma:

a) a partir del mes de julio de 2021, a la suma de pesos ochenta y cinco mil ciento ochenta ($ 85.180,00).

b) a partir del mes de agosto de 2021, a la suma de pesos ochenta y ocho mil ochocientos veinte ($ 88.820,00).

Artículo 14°.- Sustituir, a partir del mes de julio de 2021, el Artículo 3° del Decreto N° 1163/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares con los montos establecidos en el Artículo 4° aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea la siguiente:

a) a partir del mes de julio de 2.021, mayor a la suma de pesos ochenta y cinco mil ciento ochenta ($ 85.180,00) e igual o inferior a la suma de pesos ciento cinco mil doscientos treinta ($ 105.230,00).

b) a partir del mes de agosto de 2.021, mayor a la suma de pesos ochenta y ocho mil ochocientos veinte ($ 88.820,00) e igual o inferior a la suma de pesos ciento nueve mil setecientos veintisiete ($ 109.727,00).

Artículo 15°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decretó.-

Artículo 16°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 17°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

ANEXO I AL DECRETO N° 930

ASIGNACION BASICA BRUTA LEY L Nº 3.959 (R.R.T.)

A) A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2021:

1) NO PROFESIONALES

Cat	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
1	19.852,61	2.816,35	17.036,25
2	18.891,13	2.929,01	15.962,12
3	18.176,73	3.047,29	15.129,44
4	16.476,75	3.165,58	13.311,18
5	16.015,83	3.312,03	12.703,80
6	15.357,22	3.475,38	11.881,85
7	14.909,67	3.649,99	11.259,68
8	14.359,20	3.830,24	10.528,96
9	15.057,23	3.929,49	11.127,74
10	14.979,12	4.166,14	10.812,97
11	15.258,28	4.440,89	10.817,40
12	18.566,22	6.852,90	11.713,32
13	19.775,51	7.547,62	12.227,89
14	21.142,34	8.545,66	12.596,68
15	22.660,86	9.585,96	13.074,91
16	24.419,57	10.842,58	13.576,99
17	26.267,36	11.559,16	14.708,20
18	27.801,64	12.610,00	15.191,64
19	29.530,29	13.416,87	16.113,41
20	31.577,81	14.448,97	17.128,84

2) PROFESIONALES E INFORMATICOS

Cat	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
8	21.231,00	4.998,46	16.232,53
9	20.887,51	5.127,99	15.759,52
10	20.513,49	5.436,82	15.076,68
11	20.512,04	5.795,36	14.716,69
12	24.392,59	6.852,90	17.539,69
13	24.386,61	7.547,62	16.838,99
14	25.909,52	8.545,66	17.363,86
15	26.286,39	9.585,96	16.700,43
16	27.502,21	10.842,58	16.659,63
17	29.326,76	11.559,16	17.767,61
18	30.434,94	12.610,00	17.824,94
19	31.266,09	13.416,87	17.849,22
20	32.363,83	14.448,97	17.914,86
21	33.145,24	15.481,04	17.664,20
22	35.660,76	16.513,09	19.147,67
23	37.291,73	17.545,19	19.746,54
24	39.122,45	18.577,24	20.545,21
25	40.839,62	19.609,31	21.230,31

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

B) A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2021:

1) NO PROFESIONALES

Cat	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
1	25.141,33	2.816,35	22.324,98
2	23.919,85	2.929,01	20.990,84
3	23.098,38	3.047,29	20.051,09
4	20.809,79	3.165,58	17.644,21
5	20.241,38	3.312,03	16.929,35
6	19.299,94	3.475,38	15.824,57
7	18.656,97	3.649,99	15.006,98
8	17.910,89	3.830,24	14.080,65
9	18.654,41	3.929,49	14.724,91
10	18.270,72	4.166,14	14.104,57
11	18.331,84	4.440,89	13.890,96
12	21.580,31	6.852,90	14.727,41
13	22.915,80	7.547,62	15.368,18
14	24.273,54	8.545,66	15.727,88
15	25.835,89	9.585,96	16.249,93
16	27.722,66	10.842,58	16.880,08
17	29.751,30	11.559,16	18.192,15
18	31.335,49	12.610,00	18.725,49
19	33.310,29	13.416,87	19.893,42
20	35.375,68	14.448,97	20.926,71

2) PROFESIONALES E INFORMATICOS

Cat	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
8	26.527,34	4.998,46	21.528,88
9	25.946,66	5.127,99	20.818,67
10	25.395,75	5.436,82	19.958,93
11	25.031,84	5.795,36	19.236,48
12	30.012,24	6.852,90	23.159,34
13	29.497,15	7.547,62	21.949,53
14	31.148,32	8.545,66	22.602,66
15	31.180,58	9.585,96	21.594,62
16	32.376,40	10.842,58	21.533,82
17	34.073,17	11.559,16	22.514,01
18	35.090,83	12.610,00	22.480,83
19	35.703,09	13.416,87	22.286,22
20	36.847,60	14.448,97	22.398,63
21	37.607,35	15.481,04	22.126,31
22	40.213,46	16.513,09	23.700,37
23	41.801,21	17.545,19	24.256,02
24	43.708,03	18.577,24	25.130,80
25	45.685,90	19.609,31	26.076,59

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

ASIGNACION BASICA BRUTA LEY L Nº 1.904

A) A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2021:

Categoría	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
GRADO 1 20HS.AGRUP.1	17.689,04	3.494,94	14.194,10
GRADO 2 20HS.AGRUP.1	16.628,49	3.844,44	12.784,05
GRADO 3 20HS.AGRUP.1	16.077,84	4.228,89	11.848,95
GRADO 4 20HS.AGRUP.1	15.958,64	4.648,25	11.310,38
GRADO 5 20HS.AGRUP.1	16.031,50	5.111,33	10.920,17
GRADO 6 20HS.AGRUP.1	15.999,42	5.418,01	10.581,41
GRADO 7 20HS.AGRUP.1	16.021,53	5.743,09	10.278,44
GRADO 8 20HS.AGRUP.1	16.189,18	6.087,67	10.101,51
GRADO 1 30HS.AGRUP.1	23.146,30	5.242,42	17.903,88
GRADO 2 30HS.AGRUP.1	22.059,66	5.766,66	16.293,00
GRADO 3 30HS.AGRUP.1	21.591,31	6.343,37	15.247,94
GRADO 4 30HS.AGRUP.1	21.645,09	6.981,19	14.663,90
GRADO 5 30HS.AGRUP.1	22.002,78	7.680,18	14.322,60
GRADO 6 30HS.AGRUP.1	22.083,42	8.140,99	13.942,43
GRADO 7 30HS.AGRUP.1	22.431,43	8.629,45	13.801,98
GRADO 8 30HS.AGRUP.1	22.597,11	9.147,22	13.449,89
GRADO 1 40HS.AGRUP.1	28.289,18	6.989,89	21.299,30
GRADO 2 40HS.AGRUP.1	27.123,18	7.688,88	19.434,31
GRADO 3 40HS.AGRUP.1	26.813,51	8.457,79	18.355,72
GRADO 4 40HS.AGRUP.1	27.083,39	9.296,56	17.786,83
GRADO 5 40HS.AGRUP.1	27.889,00	10.222,77	17.666,23
GRADO 6 40HS.AGRUP.1	27.923,79	10.836,13	17.087,66
GRADO 7 40HS.AGRUP.1	28.401,02	11.486,30	16.914,72
GRADO 8 40HS.AGRUP.1	28.819,02	12.175,48	16.643,54
GRADO 1 44HS.AGRUP.1	40.463,98	12.581,80	27.882,18
GRADO 2 44HS.AGRUP.1	39.923,59	13.839,99	26.083,60
GRADO 3 44HS.AGRUP.1	40.521,16	15.225,80	25.295,36
GRADO 4 44HS.AGRUP.1	41.816,28	16.748,37	25.067,90
GRADO 5 44HS.AGRUP.1	43.620,72	18.425,98	25.194,74
GRADO 6 44HS.AGRUP.1	44.597,27	19.531,54	25.065,73
GRADO 7 44HS.AGRUP.1	45.784,25	20.703,43	25.080,83
GRADO 8 44HS.AGRUP.1	47.088,05	21.945,63	25.142,41
GRADO 1 20HS.AGRUP.2	17.228,05	3.494,94	13.733,10
GRADO 2 20HS.AGRUP.2	16.243,46	3.844,44	12.399,02
GRADO 3 20HS.AGRUP.2	15.769,83	4.228,89	11.540,94
GRADO 4 20HS.AGRUP.2	15.648,31	4.648,25	11.000,05

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

GRADO 5 20HS.AGRUP.2	15.751,12	5.111,33	10.639,79
GRADO 6 20HS.AGRUP.2	15.767,28	5.418,01	10.349,27
GRADO 7 20HS.AGRUP.2	15.812,16	5.743,09	10.069,07
GRADO 8 20HS.AGRUP.2	15.945,98	6.087,67	9.858,30
GRADO 1 30HS.AGRUP.2	22.502,97	5.242,42	17.260,55
GRADO 2 30HS.AGRUP.2	21.532,61	5.766,66	15.765,95
GRADO 3 30HS.AGRUP.2	21.149,05	6.343,37	14.805,68
GRADO 4 30HS.AGRUP.2	21.207,90	6.981,19	14.226,71
GRADO 5 30HS.AGRUP.2	21.671,78	7.680,18	13.991,60
GRADO 6 30HS.AGRUP.2	21.794,03	8.140,99	13.653,04
GRADO 7 30HS.AGRUP.2	22.068,90	8.629,45	13.439,45
GRADO 8 30HS.AGRUP.2	22.274,04	9.147,22	13.126,82
GRADO 1 40HS.AGRUP.2	27.398,48	6.989,89	20.408,59
GRADO 2 40HS.AGRUP.2	26.401,58	7.688,88	18.712,70
GRADO 3 40HS.AGRUP.2	26.138,47	8.457,79	17.680,68
GRADO 4 40HS.AGRUP.2	26.489,40	9.296,56	17.192,83
GRADO 5 40HS.AGRUP.2	27.349,25	10.222,77	17.126,48
GRADO 6 40HS.AGRUP.2	27.454,11	10.836,13	16.617,98
GRADO 7 40HS.AGRUP.2	27.926,54	11.486,30	16.440,24
GRADO 8 40HS.AGRUP.2	28.438,77	12.175,48	16.263,29
GRADO 1 44HS.AGRUP.2	39.558,24	12.581,80	26.976,43
GRADO 2 44HS.AGRUP.2	39.224,98	13.839,99	25.384,99
GRADO 3 44HS.AGRUP.2	39.901,15	15.225,80	24.675,34
GRADO 4 44HS.AGRUP.2	41.251,60	16.748,37	24.503,23
GRADO 5 44HS.AGRUP.2	43.105,05	18.425,98	24.679,07
GRADO 6 44HS.AGRUP.2	44.078,26	19.531,54	24.546,73
GRADO 7 44HS.AGRUP.2	45.337,37	20.703,43	24.633,94
GRADO 8 44HS.AGRUP.2	46.674,11	21.945,63	24.728,48
GRADO 1 20HS.AGRUP.3	16.096,33	2.970,70	13.125,63
GRADO 2 20HS.AGRUP.3	14.607,99	3.119,24	11.488,74
GRADO 3 20HS.AGRUP.3	13.723,57	3.275,22	10.448,36
GRADO 4 20HS.AGRUP.3	13.135,98	3.438,90	9.697,08
GRADO 5 20HS.AGRUP.3	12.761,40	3.610,89	9.150,51
GRADO 6 20HS.AGRUP.3	12.642,45	3.827,55	8.814,91
GRADO 7 20HS.AGRUP.3	12.547,82	4.057,20	8.490,62
GRADO 8 20HS.AGRUP.3	12.534,16	4.300,63	8.233,53
GRADO 1 30HS.AGRUP.3	20.691,24	4.456,11	16.235,13
GRADO 2 30HS.AGRUP.3	19.078,37	4.678,87	14.399,50
GRADO 3 30HS.AGRUP.3	18.089,48	4.912,80	13.176,68
GRADO 4 30HS.AGRUP.3	17.506,46	5.158,46	12.348,01
GRADO 5 30HS.AGRUP.3	17.104,53	5.416,45	11.688,08
GRADO 6 30HS.AGRUP.3	17.046,98	5.741,44	11.305,55
GRADO 7 30HS.AGRUP.3	17.129,26	6.085,92	11.043,34
GRADO 8 30HS.AGRUP.3	17.212,60	6.451,08	10.761,53
GRADO 1 35HS.AGRUP.3	22.804,28	5.198,76	17.605,52
GRADO 2 35HS.AGRUP.3	21.142,92	5.458,68	15.684,24
GRADO 3 35HS.AGRUP.3	20.055,48	5.731,64	14.323,84
GRADO 4 35HS.AGRUP.3	19.489,55	6.018,26	13.471,28
GRADO 5 35HS.AGRUP.3	19.169,63	6.319,09	12.850,54

GRADO 6 35HS.AGRUP.3	19.150,58	6.698,23	12.452,34
GRADO 7 35HS.AGRUP.3	19.331,68	7.100,13	12.231,56
GRADO 8 35HS.AGRUP.3	19.471,29	7.526,14	11.945,16
GRADO 1 44HS.AGRUP.3	25.853,49	6.535,57	19.317,92
GRADO 2 44HS.AGRUP.3	24.171,80	6.862,32	17.309,47
GRADO 3 44HS.AGRUP.3	23.190,64	7.205,49	15.985,15
GRADO 4 44HS.AGRUP.3	22.752,72	7.745,92	15.006,80
GRADO 5 44HS.AGRUP.3	23.199,92	8.520,44	14.679,48
GRADO 6 44HS.AGRUP.3	23.101,73	9.031,67	14.070,06
GRADO 7 44HS.AGRUP.3	23.574,48	9.573,57	14.000,91
GRADO 8 44HS.AGRUP.3	23.587,71	10.147,98	13.439,73

B) A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2021:

Categoría	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
GRADO 1 20HS.AGRUP.1	21.843,94	3.494,94	18.349,00
GRADO 2 20HS.AGRUP.1	20.208,21	3.844,44	16.363,77
GRADO 3 20HS.AGRUP.1	19.326,51	4.228,89	15.097,62
GRADO 4 20HS.AGRUP.1	18.870,08	4.648,25	14.221,82
GRADO 5 20HS.AGRUP.1	18.834,86	5.111,33	13.723,53
GRADO 6 20HS.AGRUP.1	18.601,67	5.418,01	13.183,66
GRADO 7 20HS.AGRUP.1	18.474,59	5.743,09	12.731,50
GRADO 8 20HS.AGRUP.1	18.514,92	6.087,67	12.427,24
GRADO 1 30HS.AGRUP.1	28.412,73	5.242,42	23.170,31
GRADO 2 30HS.AGRUP.1	26.538,44	5.766,66	20.771,78
GRADO 3 30HS.AGRUP.1	25.703,60	6.343,37	19.360,23
GRADO 4 30HS.AGRUP.1	25.389,04	6.981,19	18.407,85
GRADO 5 30HS.AGRUP.1	25.580,61	7.680,18	17.900,43
GRADO 6 30HS.AGRUP.1	25.500,14	8.140,99	17.359,15
GRADO 7 30HS.AGRUP.1	25.680,51	8.629,45	17.051,06
GRADO 8 30HS.AGRUP.1	25.589,83	9.147,22	16.442,61
GRADO 1 40HS.AGRUP.1	34.312,30	6.989,89	27.322,41
GRADO 2 40HS.AGRUP.1	32.443,84	7.688,88	24.754,96
GRADO 3 40HS.AGRUP.1	31.741,35	8.457,79	23.283,56
GRADO 4 40HS.AGRUP.1	31.680,20	9.296,56	22.383,64
GRADO 5 40HS.AGRUP.1	32.245,83	10.222,77	22.023,06
GRADO 6 40HS.AGRUP.1	31.906,69	10.836,13	21.070,56
GRADO 7 40HS.AGRUP.1	32.209,53	11.486,30	20.723,23
GRADO 8 40HS.AGRUP.1	32.535,46	12.175,48	20.359,98
GRADO 1 44HS.AGRUP.1	48.773,37	12.581,80	36.191,57
GRADO 2 44HS.AGRUP.1	47.207,48	13.839,99	33.367,49
GRADO 3 44HS.AGRUP.1	47.301,80	15.225,80	32.075,99
GRADO 4 44HS.AGRUP.1	48.315,86	16.748,37	31.567,49
GRADO 5 44HS.AGRUP.1	49.806,67	18.425,98	31.380,70
GRADO 6 44HS.AGRUP.1	50.600,35	19.531,54	31.068,82
GRADO 7 44HS.AGRUP.1	51.551,67	20.703,43	30.848,24
GRADO 8 44HS.AGRUP.1	52.714,72	21.945,63	30.769,09

GRADO 1 20HS.AGRUP.2	21.269,43	3.494,94	17.774,48
GRADO 2 20HS.AGRUP.2	19.714,52	3.844,44	15.870,08
GRADO 3 20HS.AGRUP.2	18.926,58	4.228,89	14.697,69
GRADO 4 20HS.AGRUP.2	18.511,80	4.648,25	13.863,54
GRADO 5 20HS.AGRUP.2	18.464,71	5.111,33	13.353,38
GRADO 6 20HS.AGRUP.2	18.264,53	5.418,01	12.846,52
GRADO 7 20HS.AGRUP.2	18.218,23	5.743,09	12.475,14
GRADO 8 20HS.AGRUP.2	18.257,41	6.087,67	12.169,74
GRADO 1 30HS.AGRUP.2	27.554,00	5.242,42	22.311,59
GRADO 2 30HS.AGRUP.2	25.899,87	5.766,66	20.133,21
GRADO 3 30HS.AGRUP.2	25.120,65	6.343,37	18.777,29
GRADO 4 30HS.AGRUP.2	24.893,61	6.981,19	17.912,42
GRADO 5 30HS.AGRUP.2	25.149,35	7.680,18	17.469,17
GRADO 6 30HS.AGRUP.2	25.093,67	8.140,99	16.952,68
GRADO 7 30HS.AGRUP.2	25.248,31	8.629,45	16.618,86
GRADO 8 30HS.AGRUP.2	25.183,87	9.147,22	16.036,65
GRADO 1 40HS.AGRUP.2	33.136,95	6.989,89	26.147,06
GRADO 2 40HS.AGRUP.2	31.493,75	7.688,88	23.804,88
GRADO 3 40HS.AGRUP.2	30.817,91	8.457,79	22.360,12
GRADO 4 40HS.AGRUP.2	30.898,56	9.296,56	21.601,99
GRADO 5 40HS.AGRUP.2	31.509,08	10.222,77	21.286,31
GRADO 6 40HS.AGRUP.2	31.302,19	10.836,13	20.466,06
GRADO 7 40HS.AGRUP.2	31.588,25	11.486,30	20.101,94
GRADO 8 40HS.AGRUP.2	32.012,28	12.175,48	19.836,80
GRADO 1 44HS.AGRUP.2	47.690,22	12.581,80	35.108,42
GRADO 2 44HS.AGRUP.2	46.297,23	13.839,99	32.457,24
GRADO 3 44HS.AGRUP.2	46.553,44	15.225,80	31.327,64
GRADO 4 44HS.AGRUP.2	47.433,44	16.748,37	30.685,07
GRADO 5 44HS.AGRUP.2	49.200,12	18.425,98	30.774,14
GRADO 6 44HS.AGRUP.2	49.849,40	19.531,54	30.317,86
GRADO 7 44HS.AGRUP.2	50.943,06	20.703,43	30.239,63
GRADO 8 44HS.AGRUP.2	52.150,16	21.945,63	30.204,52
GRADO 1 20HS.AGRUP.3	19.886,66	2.970,70	16.915,96
GRADO 2 20HS.AGRUP.3	17.835,86	3.119,24	14.716,62
GRADO 3 20HS.AGRUP.3	16.578,48	3.275,22	13.303,26
GRADO 4 20HS.AGRUP.3	15.705,62	3.438,90	12.266,73
GRADO 5 20HS.AGRUP.3	15.112,88	3.610,89	11.501,98
GRADO 6 20HS.AGRUP.3	14.824,60	3.827,55	10.997,06
GRADO 7 20HS.AGRUP.3	14.633,59	4.057,20	10.576,39
GRADO 8 20HS.AGRUP.3	14.472,63	4.300,63	10.172,00
GRADO 1 30HS.AGRUP.3	25.356,79	4.456,11	20.900,68
GRADO 2 30HS.AGRUP.3	23.097,11	4.678,87	18.418,24
GRADO 3 30HS.AGRUP.3	21.690,90	4.912,80	16.778,10

COPIA

GRADO 4 30HS.AGRUP.3	20.712,96	5.158,46	15.554,50
GRADO 5 30HS.AGRUP.3	20.050,07	5.416,45	14.633,62
GRADO 6 30HS.AGRUP.3	19.807,41	5.741,44	14.065,98
GRADO 7 30HS.AGRUP.3	19.788,04	6.085,92	13.702,12
GRADO 8 30HS.AGRUP.3	19.742,17	6.451,08	13.291,10
GRADO 1 35HS.AGRUP.3	27.824,05	5.198,76	22.625,29
GRADO 2 35HS.AGRUP.3	25.463,53	5.458,68	20.004,86
GRADO 3 35HS.AGRUP.3	23.917,99	5.731,64	18.186,35
GRADO 4 35HS.AGRUP.3	23.052,95	6.018,26	17.034,69
GRADO 5 35HS.AGRUP.3	22.374,84	6.319,09	16.055,75
GRADO 6 35HS.AGRUP.3	22.167,10	6.698,23	15.468,87
GRADO 7 35HS.AGRUP.3	22.215,48	7.100,13	15.115,35
GRADO 8 35HS.AGRUP.3	22.196,09	7.526,14	14.669,96
GRADO 1 44HS.AGRUP.3	31.636,69	6.535,57	25.101,12
GRADO 2 44HS.AGRUP.3	29.157,70	6.862,32	22.295,38
GRADO 3 44HS.AGRUP.3	27.676,72	7.205,49	20.471,24
GRADO 4 44HS.AGRUP.3	26.831,63	7.745,92	19.085,72
GRADO 5 44HS.AGRUP.3	27.051,42	8.520,44	18.530,98
GRADO 6 44HS.AGRUP.3	26.748,84	9.031,67	17.717,17
GRADO 7 44HS.AGRUP.3	27.116,11	9.573,57	17.542,54
GRADO 8 44HS.AGRUP.3	26.877,88	10.147,98	16.729,90

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 942.- 02-09-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 30 de Agosto de 2.021, a la Licenciada Ivonne Rosibel Schmidt (D.N.I. N° 32.512.959), al cargo de Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 943.- 02-09-2021.- Designar a partir del 06 de Septiembre de 2021, a la Señora Natalia Alejandra Barbara (D.N.I. N° 25.200.054), en el cargo de Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 948.- 09-09-2021.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario a la agente María de los Ángeles, Ponce (CUIL N° 27-30403752-6), Legajo N° 31656/3 - Categoría 05 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente - Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 19.00.00.02, al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, en los términos del Artículo 14° de la Ley 3.487.- El Ministerio de Salud deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en la Delegación Alto Valle Oeste de la Localidad de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 215678-SC-2021.-

DECRETO Nº 949.- 09-09-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Club Social y Deportivo "Alas Argentinas" (CUIT N° 30-71069291-9), con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche , a solicitud de su Presidente Señor Antonio Tomas Hercigonja (CUIL N° 20-14255234-6) por la suma de pesos novecientos mil ($900.000,00) en tres (03) cuotas de pesos trescientos mil ($300.000,00).- Expte. N° 014250-A-2021.-

DECRETO Nº 950.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Iguacel, Sabrina Ariana (D.N.I. N° 40.324.457, CUIL N° 27-40324457-6).- Expte. N° 056413-SET-2.021.-

DECRETO Nº 951.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Valenzuela, Pamela Gisela (D.N.I. N° 32.873.189, CUIL N° 23-32873189-4).- Expte. N° 056406-SET-2.021.-

DECRETO Nº 952.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Sánchez Sánchez, Dayana Rocío (D.N.I. N° 30.058.947, CUIL N° 27-3005894-9).- Expte. N° 056414-SET-2.021.-

DECRETO Nº 953.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Señor Lima, Lucas Damián (D.N.I. N° 31.358.587, CUIL N° 20-31358587-6).- Expte. N° 056419-SET-2.021.-

DECRETO Nº 954.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Rea, Laura Elisabeth (D.N.I. N° 29.166.871, CUIL N° 27-29166871-8).- Expte. N° 056415-SET-2.021.-

DECRETO Nº 955.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Paravano Karla Soledad (D.N.I. N° 36.871.520, CUIL N° 23-36871520-4).- Expte. N° 056411-SET-2.021.-

DECRETO Nº 956.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Vázquez, Lara Gimena (D.N.I. N° 41.620.105, CUIL N° 27-41620105-1).- Expte. N° 056434-SET-2.021.-

DECRETO Nº 960.- 09-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y el Ingeniero Matías Zaccheo (D.N.I. N° 34.760.705).- Expte. N° 55.443-DGA-2.020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 590/2021

Viedma, 7 de Septiembre 2021

Visto: el expediente SGAJ-21-0030 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Secretario/a de Actuación Auditoría Judicial General", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 582/11-STJ se aprueba el organigrama de la Auditoría Judicial General en el que se preveén dos (02) cargos de Secretario de Actuación en dicho Organismo.

Que la actual Secretaria, Dra. María Paula Scavo ha sido designada como Abogada Relatora del S.T.J., en el marco del llamado a concurso por Resolución 138/21-STJ.

Que en consecuencia corresponde llamar a concurso para cubrir la vacante ocurrida.

Que la Contaduría General y la Administración General certifican que existe vacante y partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Secretario de Actuación, con dependencia jerárquica de la Auditoría Judicial General, con categoría equiparada a Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5190, Resolución 582/11-STJ y toda otra que le sea encomendada dentro de su competencia.

Artículo 2°.- Establecer que quienes se postulen deben cumplir los siguientes requisitos: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) tener un (01) año de ejercicio de la profesión o función judicial en los términos del artículo 84, inciso c) Ley 5190), c) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditación fehaciente de su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todos los recaudos antes enunciados deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 10/09/2021 y hasta el 12/10/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, –desde el 10/09/2021 y hasta el 12/10/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/10/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Constituir dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por el Auditor Judicial General, Dr. Juan M. Montoto Guerrero, la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Silvana Mucci y el Director de la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal, Dr. Juan Claudio Pereyra. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante Mí: Dra Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.-

––O––

Resolución N° 633/2021

Viedma, 14 de septiembre de 2021.

Visto: el expediente N° SGAJ-21-0032, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Relator General (SP) Secretaría N° 1 STJ" y;

CONSIDERANDO:

Que en atención al cúmulo de tareas y la necesidad de dar mayor agilidad a la tramitación en curso resulta necesario cubrir en la Secretaría Civil del Superior Tribunal de Justicia un (01) cargo de Abogado/a Relator/a General correspondiente al escalafón de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia.

Que la Administración General y la Contaduría General informan la existencia de partida presupuestaria y vacante para la cobertura del mismo.

Que el proceso de selección es a través de concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicho cargo cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 12 y 13/12.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas del S.T.J. para cubrir un (01) cargo de Abogado/a Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia –SP- con destino a la Secretaría Civil N° 1 del S.T.J., con remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con las funciones propias del artículo 87 de la Ley 5190 y las Acordadas 12 y 13/12.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) contar con cinco (05) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, y b) tener tres (03) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y los períodos de actuación que se acrediten.

Para quienes no pertenezcan al Poder Judicial de la Provincia se debe acreditar de modo fehaciente su regularidad en el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todos los requisitos antes detallados deben encontrarse acreditados al momento de solicitar la inscripción.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: *http://www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 24/09/2021 y hasta el 25/10/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a

través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0,00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que se informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, –desde el 24/09/2021 y hasta el 25/10/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/10/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Constitución de dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550 artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición. Se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos para la evaluación de antecedentes y de hasta cuarenta (40) puntos para la oposición.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Se calificará con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 8°. Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por las Secretarias del Superior Tribunal de Justicia, Dras. Rosana Calvetti, Silvana Mucci y Ana Buzzeo. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9°. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista) las/los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa, por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil del cargo a cubrir.

Artículo 10°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 11°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmantes: Ricardo Apcarian, Pte.STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria STJ.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 92/2021
Primer Llamado

Adquisición de Neumáticos con destino al Parque Automotor de la Policía de Río Negro a cargo de la Jefatura de Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Uno Con Dieciséis Centavos ($ 27.816.831,16).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/09/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nº 93/2021
Primer Llamado

Contratación del Servicio de Alquiler de Globas con destino a los Programas y Eventos donde participa la Agencia para el Desarrollo Económico Río Negro - CREAR.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta ($ 29.753.160,00).

Sellado: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 28/09/2021 Hora: 11:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nº 94/2021
Primer Llamado

Adquisición de Toner y Cartuchos Alternativos Negros y Color con destino a la Administración Central y Dependencias de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Quinientos Veintiséis Mil Ochenta y Tres Con Veintidós Centavos ($ 1.526.083,22).

Sellado: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

Apertura: 28/09/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 028/21

Objeto: Adquisición de Equipamiento de Almacenamiento en Centros de Datos para Reemplazo de los Actuales con Destino a las Cuatro Circunscripciones Judiciales.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 01/10/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: *mabarzua@jusrionegro.gov.ar* .-

CONTRATACIÓN DIRECTA

República Argentina
COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA

Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. de Proceso: 14-0020-LPU21

Nro. de Expediente: EX-2021-56634200- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Construcción del Cambio de Cubierta en Pabellón 8 CAB – GAEN

Lugar de donde se hara la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 – San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 22 de Octubre de 2021 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Cinco Millones Con 00/100 ($ 35.000.000,00).

Para poder a acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar. -

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 07 (Siete) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Camila Este" presentada por Southern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 41027-M-2016.- Viedma, 12 de Agosto de 2021- La Petición de 7 (siete) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "Camila Este" Nombre Del Solicitante: SOUTHERN COPPER ARGENTINA SRL Mineral: Oro-Plata-Plomo-Zinc Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 7 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 700 Has Coordenadas Del Perímetro Mina: AREA Y 2564840.41 X 5470320.30 Y 2566840.41 X 5470320.30 Y 2566840.42 X 5468320.31 Y 2566699.40 X 5468320.31 Y 2566699.41 X 5467438.67 Y2564840.44 X 5465974.37 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2565114 X=5468920 Grilla: 4169-III Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Zarate Roque Adrián. Fdo. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la

presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Petición de Mensura de 15 (quince) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "A1-M5" presentada por Minera Cielo Azul S.A ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 37091-M-2012.- Viedma, 26 de Agosto de 2021- La Petición de pertenencias de "A1-M5" Mineral: Carnotita Categoría: 1º número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y 3441503 X 5579075 Y 3444503 X 5579075 Y 3444503 X 5574076 Y 3441503 X 5574076 Y Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3442789 X=5576171 Grilla: 3966-III Dpto. Politico: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Petición de Mensura de 21 (Veintiun) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana VII-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39096-M-2014.- Viedma, 26 de Agosto de 2021- La Petición de 21 (veintiun) pertenencias de "Ivana VII-A" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 21 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.975,19 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y 3490850 X 5524710 Y 3490850 X 5526442 Y 3495624 X 5526442 Y 3495624 X 5525954 Y Y 3495618 X 5525669 Y 3495609 X 5525529 Y 3495589 X 5525368 Y 3495516 X 5524981 Y 3495458 X 5524710 AREA 2 Y 3495764 X 5526441 Y 3495764 X 5525952 Y 3495757 X 5525663 Y 3495749 X 5525516 Y 3495727 X 5525346 Y 3495653 X 5524953 Y 3495601 5524710 Y 3502397 X 5524710 Y 3502397 X 5526442 Y Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 15 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3492058 X=5524874 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responcable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber al Propietario Superficiario Otero, Pedro Avelino, que en el expediente número 40010-M-2015, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 11 de febrero de 2021.- Comuniquese al propietario superficiario que en la parcela 25-4-950-130, la Empresa LELEQUE EXPLORACION S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997), y Art. 75 de la Ley 4941, una manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166 -IV del Catastro Minero. Nombre del Derecho: "Tamariscos 1" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Leleque Exploración S.A Mineral: Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo Categoría:1º Superficie: 2.128 Has Punto Descubrimiento:Y= 3525311 X= 5400541 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3529480 5403525 3529480 5398775 3525000 5398775 3525000 5403525 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto Político (San Antonio) Localidad Proxima: Sierra Grande Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).,Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Bravo, María (L.C. 874.867) el Articulado de la Resolución Nº 634/21 de fecha 11 de Junio de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de un (01) dormitorio, identificada como Escalera 59, Nivel Planta Baja, Departamento "B", correspondiente al Plan 400 Viviendas-Operatoria Fo.Na.Vi, en la localidad de Catriel, otorgada por Decreto Nº 1005 de fecha 04 de Julio de 1983 a la Señora Bravo, María (LC 874.467) en virtud que ha incumplido, en forma manifiesta y probada, el Boleto de Compra-Venta, suscripto el día 01 de Agosto del año 1983, infringiendo la Clausula Cuarta Inc. A,B y C (referentes a la obligatoriedad de la ocupación del inmueble) y la Clausula Séptima (Pago de las cuotas de amortización de la vivienda).-

Artículo 2º: Notificar a la interesada, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Rubén Otero – Subsecretario de Gestión y Vivienda – Arq. Ines Pérez Raventos – Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Geronimo, Elizabeth Rosana (DNI 21.380.111) y al Señor Oyon, Luis Alberto (DNI 16.995.768) el articulado de la Resolución Nº 908/21 de fecha 12 de Agosto de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2), sita en calle Dorrego Nº 1639, perteneciente al Plan 150 Viviendas- Operatoria FO.NA.VI.-, en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución Nº 1117/95-Anexo I-, de fecha 30 de Agosto de 1995, al Señor Oyon, Luis Alberto (DNI 16.995.768) y a la Señora Geronimo, Elizabeth Rosana (DNI 21.380.111), dado que infringieron el Artículo 7mo. Inc. a), b) y c) del Acta de Tenencia Precaria suscripto con fecha 15 de Junio de 1994.

Art. 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.- Sr. Angel R. Olivera Jefe Delegación del IPPV Viedma.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: VIEDMA

PLAN: 108 Viviendas

MONTE, Nelson Daniel	(DNI Nº 26.189.006)
MERILLAN, María Belén	(DNI Nº 30.698.241)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: CIPOLLETTI

PLAN: 94 Viviendas

MALDONADO, Walter Gustavo (DNI Nº 23.819.441)

OSSES, Norma Vanessa (DNI Nº 25.216.008)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: SIERRA GRANDE

PLAN: 300 Viviendas

CELEDON, Karina Andrea (DNI Nº 27.009.336)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: VIEDMA

PLAN: 230 Viviendas

VILLEGAS, Norberto Orlando (DNI Nº 22.920.432)

LINARES, Graciela (DNI Nº 21.847.640)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

PLAN: 08 Viviendas. Convenio IPPV - Municipalidad de Ingeniero Jacobacci.
LOCALIDAD: INGENIERO JACOBACCI

En el marco de la Resolución 929/12 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, para la ejecucion y adjudicación del Plan 08 Viviendas Programa Programa Habitar Rio Negro Operatoria Emergencia - Linea Vivienda Nueva - en la Localidad de Ingeniero Jacobacci.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

VIVIENDAS DE 01 DORMITORIO

01	13502	GUZMAN, Matías Javier	DNI 33.654.046
02	13533	ANTUAL, Miguel Bautista	DNI 33.654.040

VIVIENDAS DE 02 DORMITORIOS

03	13500	PICHIMAN, Mario Antonio Benedicto	DNI 26.702.903
04	13422	SANTANA, Gladys Gabriela	DNI 23.237.954
		REAL, Ventura Américo	DNI 20.343.768
05	13534	COLLUEQUE, Mabel Alicia	DNI 39.648.815
		PAGNILEF, Fabio Eduardo	DNI 33.314.904
06	13535	NAMUNCURA, Fabiola Beatriz	DNI 33.654.068
		LEFIMIL, Gustavo Osvaldo	DNI 33.849.328

07	13547	VELAZQUEZ, Ayelén Edith	DNI 37.693.901
		CURRUMAN, Héctor Javier	DNI 38.091.125
CUPO LEY 2055			
08	13532	CONA, Marisa Isabel	DNI 30.753.427
		COLLUEQUE, Adrián Gustavo	DNI 25.520.871

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos. aquellas personas que consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico: impugnaciones@Ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante aclarando nombre, apellido, número de documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 5, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 16.07.2021 se ha declarado la quiebra de SARDANS S.A. (CUIT 30-70891378- 9) con domicilio en la calle Montevideo 708 Piso 2do. departamento 6., CABA, en las actuaciones caratuladas SARDANS S.A. s/ Quiebra Expte. 20484/2018. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos ante la síndico Silvina Ana Velázquez, con domicilio en la calle Escobar 2964, hasta el día 14 de octubre de 2021 conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 18/08/2021 y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico *sardansquiebra20484.2018@gmail.com* denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 22/11/2021 y 4/2/2022 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Jorge S Sicoli Juez - Alejo S. J. Torres Secretario e.

---•---

Edicto Nº 7860

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21 de Villa Regina, sito en Avda Gral. Paz 664, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I Langa, por subrogancia legal, cita por treinta dias a herederos y acreedores de Iturmendi Eduardo Raúl DNI 10.103.674 en autos: Iturmendi Eduardo Raúl s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2VR-453-C2021, que tramitan por ante dicho juzgado. Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. (Fdo). Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 30 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8016

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio Langa, con asiento en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Dezilio Pablo Raúl, DNI 18.552.470, para que se presenten en autos: "Dezilio, Pablo Raul s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.: F-2VR-425-C2021. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-(...) Dra. Paola Santarelli- Juez" Villa Regina 7 de septiembre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 8038

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocío Langa, con asiento en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carrasco Castro Guido Gerardo, DNI 92.597.757, para que se presenten y lo acrediten en autos:"Carrasco Castro, Guido Gerardo s/ Sucesión

Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-442-C2021. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Dra. Claudia Elizabeth Vesprini- Jueza Subrogante" Villa Regina 07 de septiembre del 2021.-

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N 37 a cargo de la Dra. M. Fernanda Mazzoni, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 2º, CABA, comunica en autos "UGA SEISMIC S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N.º 10413/2021, que en fecha 5/8/21 se dispuso la apertura concursal de UGA SEISMIC S.A CUIT N.º 30-70837993-6. Las Sindicaturas designadas son: 1) el Estudio "Gonzalez Sturla, Estrada y Asoc", quién estará a cargo de recibir los pedidos verificatorios (art. 32 LCQ) y de confeccionar el informe art. 35 LCQ. 2) el Estudio "LIDIA ROXANA MARTIN & ASOCIADOS", con domicilio en la calle Uruguay 743, piso 3, departamento "301" CABA, tel 11-5107-2390, quién estará a cargo de confeccionar el informe art. 39 LCQ. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (2/7/21) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/11/2021 (art. 32 LCQ): i) En el domicilio sito en Avda. Córdoba 817, piso 11 Of 21, CABA (Tel. 4313-3737 y 311-9634, Cel 1144450964 y 113896605) de 10 a 13 hs., debiendo entregar a la sindicatura un pen drive con el archivo digital de la solicitud y documentación, el que será devuelto, una vez copiado el mismo. ii) Mediante el envío al mail art32ugaseismic@gmail.com, indicando el asunto "UGA SEISMIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" – ACREEDOR (Razón social/Nombre y apellido). En formato pdf no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, con detalle de lo que se adjunta). Deberán incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel (art. 32 LCQ) (si correspondiere) a la cuenta del Banco Santander Río Nro. 767-026581/4 a nombre de María C. González Sturla, CBU 0720767188000002658140, CUIT 27-05915383-3, ALIAS: FINCA.SOMBRA. ÓRGANO. Las observaciones en los términos de la LCQ: 34 podrán efectuarse presencialmente en el domicilio de la sindicatura, o bien al mail art32ugaseismic@gmail.com. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35 LCQ 2/2/22; art.39 LCQ 18/3/22; Audiencia informativa: 24/8/22 a las 10:00 hs.- Todo lo concerniente al período informativo previsto en las resoluciones del 5/8/21 y 31/8/21 podrán consultarlo vía web (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam) ingresando los datos de estos actuados. Publíquese por cinco días. En CABA, 1 de septiembre de 2021.-Fdo.M. Fernanda Mazzoni. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7944

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la IV Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387, 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Rodriguez Carlos Hipolito (D.N.I.: 12.020.683), a estar a derecho en autos caratulados "Rodriguez Carlos Hipolito s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-325-C-3-21), debiendo acompañar la documental que lo acredite. Publíquese edictos por tres días. Cipolletti, 30 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8026

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil 3, sito en Irigoyen 387- 1° piso - de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra.Ana Ganuza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores del Sr. Agustin Silba (DNI M 5.489.007), para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autyos caratulados "Silva Agustin s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-276-C-3-21) con la documentacioon que lo acredite. "Publiquese por 3 dias.Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza"

Cipolletti, 07 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8027

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Morales, Maria, DNI Nº F1.538.709 para que comparezcan en autos "Morales Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-303-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8037

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen N° 387, 1er. Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por

treinta(30) dias a todos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante Marcial Troncoso (DNI M7.571.188), para que compezcan en autos "Troncoso Marcial s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-356-C-3-21)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite."Publiquese edictos por 3 días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".-

Secretaria, 07 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7981

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones N° 3 sito en Irigoyen 387, Primer Piso de Cipolletti, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Yaderosa Norberto Carlos DNI Nº M4.387.856, a estar a derecho en autos Yaderosa Norberto Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F -323-, con la documentacion que así lo acredite. Publiquense edictos por tres días. Fdo: Soledad Peruzzi., Jueza. -

Cipolletti, 03 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8013

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Irigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elia Sanhueza Varela (DNI 06.193.363) y de el Sr. Juan Carlos Rudolf (DNI 07.848.458), para que comparezcan en autos: "Sanhueza Varela Elia y Rudolf Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-345-C-3-21) ha hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipoletti, 06 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7967

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Filipuzzi Maria Elena, DNI Nº 9.971.907, a estar a derecho en autos "Filipuzzi Maria Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-790-C-3-15), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 01 de octubre de 2015.-

---•---

Edicto Nº 7797

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N.21 de Villa Regina, sito en Avda. Gral Paz 664, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Vazzana Juana DNI N°93.533.087 en autos: Vazzana Juana s/Sucesión Ab Intestato Expte. F-2VR-411-C2021, que tramitan por ante dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.(Fdo)Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 19 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7813

La Dra. Paola Santarelli Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N°21 de Villa Regina , con aciento de funciones en calle General Paz 664 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por 30 dias a los herederos y acreedores del Sr. Oscar Tomas Martin, con L.E.7.570.635 a presentarse en los autos caratulados: Martin, Oscar Tomas s/ Sucesión Ab Intestato Expte N° F-2VR-316-C2020 publiquese por 3 (tres) días . Fdo. Dra. Paola Santarelli.- Jueza.-Villa Regina 20de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7985

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y de Sucesiones N° 3 secretaría única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de funciones en la calle Irigoyen 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Marín Hilario (DNI 7.564.215) y de la Ávila Norma Rosa (DNI 10.213.782), para que comparezcan en autos "Marín Hilario y Ávila Norma Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-314-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 02 de septiembre de 2021.-

Edicto Nº 8007

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Alvarez Justo, Ariel, DNI Nº 16.421.892 para que comparezcan en autos "Alvarez Justo Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-349-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7808

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a herederos: Maria Ede de Scaramussi - LC 9.955.030; Jadiye Edde de Mortada- y de Ines Ede de Laby- LC 9.956.580: Enrique Anibal Laby - L.E. 8.424.956 y Leandro Gaston Laby- DNI 26.429.246; Mauro Sebastian Laby - DNI 28.990.674; Hernan Federico Laby - DNI 29.684.545 y Barbara Ayelen Laby - DNI 39.484.969 (en su carácter de hijos de Roberto Atilio Laby-heredero de Ines Ede) y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Designación Catastral: DC 14- 1-E-534-04 ubicado en la localidad de Los Menucos, para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos "Montenegro Estefanía y Montenegro Martiniana C/ Hedi Amado S/Usucapion" (Expte. Nro. A-2RO-180-C5-13) bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los representes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 17 de agosto de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8015

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sstituta del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elvira Angelica Arrieta, DNI 6.490.308 en autos "Arrieta, Elvira Angelica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-457-C2021). Pubíquense Edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 7 de Septiembre de 2021.-

---•---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concur-so preventivo de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con domicilio social en Carril Rodríguez Peña Nº 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de aper-tura: 24/08/2021. Cronograma de fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindi-catura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021.

Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30hs: celebración de audiencia informativa (art.45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Cande-laria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico sindico-lopezfernandez@gmail.

com; integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml).-

---•---

Edicto Nº 7998

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Partichuk, Rebeca, DNI Nº 9.743.193 y Cavanna, Clelia Agustina, DNI Nº 4.532.266 para que comparezcan en autos "Partichuk Rebeca y Cavanna Clelia Agustina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-298-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 7896

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Carbajal, Horacio Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato." (Expte. Nº F-3EB-262-C2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Horacio Carlos Carbajal, DNI 7.730.968, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 24 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8003

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a herederos y acreedores de Molina Gutiérrez, Alejandro DNI 93.756.315 para que se presenten a esta a derecho en autos: Molina Gutiérrez, Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato. Expte Nº F-3BA-2728-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 6 de septiembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria-

---•---

Edicto Nº 8001

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circuncripción Judicial de Río Negro, sito en calle J.J. Paso Nº 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Jorge Rosas, DNI: 13.989.259, a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Rosas, Eduardo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", (F-3BA-2817-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

San Carlos de Bariloche, 07 de septiembre de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7617

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio en Av. Gral Paz Nº 644, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, hace saber que con fecha 14/05/2021 se ordeno la declaración de quiebra de Álvarez María Cristina, DNI 14.853.786, con domicilio real en calle Juan Rotter 334, de la Ciudad de Villa Regina, en autos caratulados "Álvarez, María Cristina s/ Pedido de Quiebra Nº G-2VR-16-C2020.

Se hace saber a los acreedores, que hasta el 19 de Noviembre del 2021, podrán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijase el día 20 de Diciembre del 2021 y 01 de Marzo de 2022, a los fines que el Síndico presente los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522. El Síndico designado en la presente quiebra es la Contadora Público Nacional María Elena Gamarra, quien

ha constituido domicilio en calle Santa Cruz 1324 de General Roca, mail econtablemeg@fibertel.com.ar, y ha fijado ese domicilio para recibir los pedidos de verificación. "Publíquese edictos durante Cinco (5) Días en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ)". Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7618

La Dra. María del Carmen Villalba jueza subrogante, del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio en Av. Gral Paz Nº 664, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa por subrogancia legal, ha declarado el día 14 de mayo del 2021 la quiebra de la Sra. Deney Garat Marisa, DNI 24.648.760, CUIT 27-24648760-5, por propio derecho, con domicilio real en calle Damián Gómez Nº 248 de la ciudad de Chichinales, en los autos "Deney Garat, Marisa Liliana s/ Pedido de Quiebra" (Expte. Nº: G-2VR-15-C2020).-

Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el día 19 de noviembre de 2021 ante la Síndica Sancho María Patricia, con domicilio constituido en la ciudad de Villa Regina (Río Negro) en la calle 20 de junio Nº 95.

Publíquese los edictos durante Cinco (5) Días en el "Boletín Oficial" con los recaudos de ley (art. 89 de la ley citada) y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ).

Villa Regina, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7197

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J. Paso167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría a mi cargo en autos caratulados "Vargas Gutierrez, Rene y Coney Hernández, Maria Virginia s/ Sucesión Ab Intestato, Expte F-3BA-1935-C2018, cita por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Sra. Maria Virginia Coney Hernandez ó Maria Virjinia Coney Hernández, DNI Nº 92.478.359, y Sr. Rene Vargas Gutierrez DNI Nº 92.338.970, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días.

San Carlos de Bariloche, 1° de julio de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8040

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso 4 de San Carlos de Bariloche, cita a herederos de María Manuela Suarez Abella de Masle, de Esteban Carlos Gabriel Masle y de Rolando Gaston Manuel Masle, para que en plazo de quince días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal), en autos Fuentes, Sebastian Oscar y Otra C/Suarez Abella de Masle, Maria Manuela S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) - 19431-19. Publíquense por 2 días. San Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a María de los Angeles Zarate, que en los autos "Zarate María De Los Angeles C/NN S/ Amenazas Calificadas", Legajo MPF-VI-04372-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-08-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Zarate María de los Angeles C/NN S/ Amenazas Calificadas", Legajo MPF-VI-04372-2019 en trámite ante la UFT N° 2 - Viedma-, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 10 de Diciembre de 2019, con la denuncia realizada por María de los Angeles Zárate, quien relato que desde hace 2 años tiene problemas con su vecina de quien desconoce su nombre y reside en calle 21 N° 780 de esta ciudad, que además junto a otras personas consumen alcohol y drogas lo que hace que se pongan violentas contra la denunciante y su familia. Que el domingo 08/12/19 a las 20:30 hs en momentos en que regresó a su domicilio su vecina comenzó a insultarlos por lo que su marido Humberto Mendez reaccionó teniendo un cruce de palabras con la vecina y que luego del interior de la casa salió su hija y ambas ingresaron al patio de la denunciante y agredieron a su marido con golpes de puño. Que luego

se retiraron de la propiedad de la denunciante y regresaron con dos cuchillas de cocina y amenazaron manifestándole que la iban a matar. Que la denunciante se fue a la casa de su madre para resguardarse junto a sus hijos que estaban muy asustados porque la vecina dijo que iba a llamar a sus hijos para que les tirotearan la casa, que esa noche su marido y su hijo mayor se quedaron en la vivienda para cuidarla. Al ser consultada acerca de si hay testigos del hecho, dijo que esto fué en presencia de su marido e hijos menores de edad y que también seguramente los vecinos vieron y escucharon lo ocurrido.- En efecto y atento al hecho denunciado desde la Unidad Fiscal N° 5 de esta ciudad, solicitó al Cuerpo de Investigación Judicial que realice tareas investigativas a fines de recopilar material probatorio, testigos presenciales y en fecha 30/12/19 personal de dicho Cuerpo, informaron que se entrevistaron con Humberto Mendez quien les manifestó que por las amenazas sus vecinos no van a aportar información a la policía y que ellos aportaran los datos que obtengan a la Fiscalía, hecho que hasta ese entonces no ocurrió. - Que en fecha 18-2-20 la Dra. Maricel Viotti Zilli -Agente Fiscal de la UFT N° 5- dispuso el archivo de las presentes actuaciones, en base a lo expuesto y en virtud de no contar con elementos que permitan configurar el delito de amenazas e identificar a las responsables, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Que en fecha 4-3-20 la denunciante Zárate se notifico de la resolución de archivo referida y no estando de acuerdo con lo allí resuelto, solicitó que que las presentes actuaciones se eleven en consulta al Fiscal Jefe, como así también, en dicha ocasión aportó los números de teléfonos celulares de Adriana Noemi Allapan (15352963) y Odia Esther Gerez (15673235), a quienes indica como testigos del hecho.- Que en fecha 16-03-20 el Sr. Fiscal Jefe, Dr. Hernán Trejo, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, entendió que se debía profundizar la investigación, proponiendo que se recepte declaración testimonial a las personas indicadas como testigo por la denunciante y se remitan las presentes actuaciones al subrogante legal, es decir, al suscripto.- Que con posterioridad a ello y habiéndose avocado el suscripto al conocimiento e investigación de las presentes actuaciones, se convocó a las nombradas Allapan y Gerez a los fines de prestar declaración testimonial en relación al hecho que se investiga, pero éstas no comparecieron ante esta Unidad Fiscal pese a estar debidamente notificadas en forma personal, conforme surge de las constancias incorporadas al presente legajo.- En atención a lo expuesto y no habiéndose logrado incorporar al presente legajo elementos de prueba que de manera independientes corroboren los dichos de la denunciante y permitan determinar quienes participaron en el acometimiento del suceso en examen, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 8002

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Felicindo Inalef, DNI 7.393.997, en autos Inalef, Felicindo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-260-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 2 septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8082

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sotelo, Hugo Walter, DNI Nº 10.040.457 para que comparezcan en autos "Sotelo Hugo Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-370-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Walter Figueroa, D.N.I. N° 29.716.475, que en los autos caratulados "Figueroa Walter C/ NN s/ Denuncia Robo Calificado", legajo n° MPF-VI-01271-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-08-2021... Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128 del CP.P..- II.-...III.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el plazo de tres -3- días desde su notificación.- Fdo.: Ortiz Guillermo Carlos.-

Edicto Nº 7992

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Daniel Martinez para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Martinez Daniel José s/Sucesión Ab Intestato" Receptoria N° F-1VI-2070-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 2 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8093

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Alberto Heisler, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Heisler Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2084-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 14 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora SUbrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7744

La Dra. Angela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nº 17, Secretaría a cargo la Dra Cristina Macchi, sito en Ciudad Judicial calle San Luis 853 4to piso , Coordinadora de OTIF Dra. Silvia Favot, Subcoordinadora Paula Perez; sita en calle San Luis N 853 1° piso de esta ciudad de General Roca Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Salazar, Camila Aylen S/ Nombre" (Expte. Nº A-2RO-1341-F17-21), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Salazar", por el apellido "Tabares Luna") podrán formularse hasta los quince días desde la última públicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, 07 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8035

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Valgoi Oscar Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº: F-2VR-459-C2021, a herederos y acreedores de Oscar Alberto Valgoi, DNI 14.057.609, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7497

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Unica, sito en San Luis 853 2º Piso de General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Maria Rosa Zapata DNI N° 4.848.108, a presentarse en los autos "Zapata María Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-2994-C3-21.- Publíquese por un día en Boletín Oficial y Sitio Web del Poder Judicial. General Roca, 29 de Julio 2021.-Eloy Luis E. Valdez. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 8059

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Vidales, Hugo Oscar, DNI N° M7.371.653 y Rodriguez, Lorenza Carmen, DNI N° F5.332.309, a estar a derecho en autos "Vidales Hugo Oscar y Rodriguez Lorenza Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-318-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8024

Dr. Diego De Vergilio Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Armando Ocampos, Documento

Nacional de Identidad N° 4.751.456, para que comparezcan en autos: "Ocampos Jorge Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-365-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 6 de septiembre de 2021. Fdo. Dania G. Fuentes Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8079

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Neri, Juan C Arlos, DNI Nº 7.577.681 para que comparezcan en autos "Neri Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-360-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8067

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°3, Secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Meneses Ruben Benedicto, DNI. 5.250.539 en los autos caratulados: "Meneses Ruben Benedicto s/Sucesión An Intestato (Expte.F-2RO-3010-C3-21) Publíquese por el término de UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 10 de Septiembre de 2021.-Dr. Eloy Luis E. Valdez. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7989

Andrea V. de la Iglesia, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853 2do. Piso de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Gas, Jorge Saúl, DNI 6.609.751, y Mosquera, María Cristina, DNI 5.925.775, para que comparezcan en autos: "Gas, Jorge Saul y Mosquera Maria Cristina s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2864-C3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un día en el Boletin Oficial y página web del Poder Judicial.General Roca, 7 de Septiembre de 2021.- Dr.Eloy Luis E. Valez. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7867

Andrea V.de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil,Comercial, de Mineria y Sucesiones N°3, de la 2da. Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2do piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza, por (30) días a herederos y acreedores de Silva, Leandro DNI N° 6.616.346 y Parraguez, Juana, DNI N° F3.392.814, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Silva, Leandro y Parraguez, Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expediente N° F-2RO-2876-C3-21). Publíquese por Un día en Boletin Oficial y sitio web del Poder Judicia. General Roca, 6 de Septiembre de 2021.-Dr Eloy Luis E. Valdez. Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7962

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pamich, Carlos, DNI 7.297.643, en los autos "Pamich Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3055-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de agosto de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8044

La Dra. Andrea De La Iglesia -Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 3, Secretaría Unica, con domicilio en San Luis 853 – 2º Piso- de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Aguila Alarcon Francisco Emilio DNI: 11.535.072, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el mismo en autos: "Aguila Alarcon Francisco Emilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2987-C3-21).- Publíquese por UN día en Boletin Oficial y sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 10 de septiembre de 2021.Dr. Eloy Luis Valdez Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8089

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 31 con sede en 9 de Julio Nº221 -1° Piso- de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. García Guadalupe, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Di Tullio, DNI Nº 5.368.712, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos: "Di Tullio Ricardo s/Sucesión Ab Intestado", Expte. Nº F-2CH-636-C31-21. Publíquese por un dia.-Choele Choel, 14 de Septiembre de 2021.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo-Jueza.-

---•---

Edicto Nº 8101

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nro. Uno, con asiento de funciones en Calle San Luis 853, 2° piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores de Sr. Arevalo Evanoe DNI 3.328.228 para que comparezcan en autos "Arevalo Evanoe s/Sucesión Ab Intestato "(Expte F-2RO-3094-C1-21). Publiquese por un día. General Roca, 13 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7903

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gonzalez, Carlos, DNI 7.566.443, en los autos "Gonzalez Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3062-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de agosto de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Patricia Inés García , que en autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 Julio 2021.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "García Patricia Inés C/NN S/ Extorsión" Legajo Nº MPF-VI-00731-2021, en trámite por ante la Unidad Fiscal N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Fiscal Maricel Viotti Zilli y; Considerando: Que se elevan a este Ministerio Público Fiscal, las actuaciones relacionadas con la denuncia realizada por la Sra. Patricia Inés García, DNI N° 21604103, en relación a la situación registrada en su cuenta de correo electrónico laboral "patricia.garcia@curza.uncoma.edu.ar", en la cual el día 04/03/21 del corriente año, a las 15:24hs. aproximadamente, observa que tiene en su casilla, un mail de fecha 09/12/20, en el cual le informaban que su cuenta había sido hackeada y que a partir del momento en que leía el mensaje, contaba con 50hs. para realizar una transferencia $ 1400 a la cuenta bitcoin, que le informaban, caso contrario viralizarían un video íntimo de su persona. La Sra. García, no puede aportar mayores datos y desconoce el origen de la extorsión; Que se practicaron las diligencias tendientes a constatar el origen del correo extorsivo y de la billetera virtual informada, efectuando cruces de datos desde la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones, la que informa que resulta imposible rastrear el mismo, en virtud de que "...por la naturaleza de esta tecnología (clave pública/privada) es, prácticamente imposible en estos casos llegar a datos que permitan individualizar a la persona que está utilizando dicha billetera virtual...", no contando con otros datos que permitan avanzar en la presente; Que analizados los hechos y teniendo en consideración las cuestiones particulares de los mismos, donde no hay elementos que permitan identificar al autor del hecho, se considera oportuno archivar la presente con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de recabarse información que ameriten su reapertura; Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber victor Hugo Porcel , que en autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 03 Mayo del 2021 . Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados "Porcel Victor Hugo C/NN S/Robo" N° MPF-VI-00531-2021 y; Considerando:

Que conforme surge de las presentes actuaciones, se han practicado y agotado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, no logrando hasta el momento, obtener resultados satisfactorios, en cuanto a testigos, imágenes, ni datos en redes sociales de compra venta, que permitan identificar a posible autor del hecho denunciado como ROBO de herramientas varias, sustraídas del interior de la vivienda propiedad del Sr. Porcel, al forzar con uso de barreta, la puerta trasera del inmueble ubicado en calle Las Dalias N° 57; Que en función de lo antedicho y sobre todo atendiendo la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se estima oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de proceder en procura de establecer y comprobar la existencia del hecho y la identidad del autor y su participación. Paralelamente, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de quien diera a conocer el presente eventualmente puedan proponer medidas probatorias eficaces para la dilucidación de aquellos extremos y la consecuente reapertura del legajo, si correspondiere. Todo en atención a que la índole de la decisión que se adopta no es de aquellas que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Salazar María Fabian , que en autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 03 Mayo del 2021 Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Salazar Maria Fabiana C/NN S/Amenazas" N° MPF-VI-00601-2021 y; Considerando: Que conforme surge de las presentes actuaciones en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados satisfactorios hasta el momento. En función de lo antedicho y sobre todo atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de proceder en procura de establecer y comprobar la existencia del hecho y la identidad del autor y su participación. Paralelamente, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de quien diera a conocer el presente eventualmente puedan proponer medidas probatorias eficaces para la dilucidación de aquellos extremos y la consecuente reapertura del legajo, si correspondiere. Todo en atención a que la índole de la decisión que se adopta no es de aquellas que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a José Luis Barilá , que en autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06 Julio 2021.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Cria 39 Bº El Cóndor S/ Inv. Abigeato" Legajo Nº MPF-VI-01291-2021 (Prev. 44-Fecha 10/04/21- Comisaría n° 39 El Cóndor) en trámite por ante la Unidad Fiscal N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Fiscal Maricel Viotti Zilli y; Considerando: Que se elevan a este Ministerio Público Fiscal, las actuaciones relacionadas con la denuncia realizada por el Sr. José Luis Barila, DNI N° 13447720, en relación al robo de ganado en su campo, hecho ocurrido en fecha 10/04/21, a las 09:00hs. aproximadamente, cuando al recorrer el campo "La Esperanza", ubicado en ruta pcial. N°1 km. 24 y 25, observa una tranquera cerrada en el primer cuadro y constata cerca del alambrado lindante al campo del vecino, la existencia de vísceras de animal vacuno, observando también la existencia de huellas de un vehículo con dirección a la ruta; Que conforme surge de las presentes actuaciones en las mismas se practicaron las diligencias de rigor, a cargo del Cuerpo de Investigación Judicial y la Brigada Rural, no logrando hasta el momento obtener resultados satisfactorios en relación al hecho investigado, no se han obtenido testigos, ni imágenes fílmicas, que permitan establecer alguna hipótesis de investigación; Que en función de lo antedicho y sobre todo atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal, resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de avanzar con la investigación, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse elementos de prueba que permitan su reapertura; Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifícar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Aramburu María Lujan , que en los autos "Aramburu María Luján C/ NN S/Hurto Ganado Mayor" Legajo Nº MPF-VI-00101-2021, se ha dictado la siguienteresolución: Viedma, 14 de Abril de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Aramburu, María Luján C/NN S/ Hurto Ganado Mayor, Legajo N° 00101-2021, en trámite por ante la UFT N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Fiscal Maricel Viotti Zilli y; Considerando: Que en virtud de la denuncia radicada por Aramburu, María Luján, quien manifiesta que en fecha 05 de diciembre del año 2020, a las 10:30hs aprox., se encontraba en el campo que alquila en ruta Nac. 250, km. 133, en el Establecimiento "Doña Rina", cuando detecta que en cercanías del alambrado hay vísceras de animal vacuno, el cual supone lo han sustraído en horas de la madrugada. Que en atención al hecho denunciado, se dá debida intervención al Gabinete de Criminalística y a la Brigada de Inv. dependiente de la Comisaría N° 20 de Gral. Conesa, los cuales en informe remitido, expresan la imposibilidad de recabar datos relevantes en cuanto a testigos o pruebas conducentes a la identificación de posibles autores del hecho. Que, en esta instancia y ante lo expuesto, es dable concluir el presente proceso, correspondiendo su archivo por parte de este Ministerio Público Fiscal, siendo dicha medida provisoria y modificable en caso de incorporarse nuevos elementos de prueba; Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifícar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Fiscal-.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Monica Muñoz , que en los autos "Muñoz Monica Mercedes S/Dcia. Hurto", Legajo Nº MPF-VI-02151-2020", se ha dictado la siguiente resolución: "Viedma, 05 de agosto de 2020. Autos y Vistos:...Considerando: Que las presentes se inician en fecha 20-07-2020 con la denuncia realizada por la Sra. Mónica Muñoz, quien manifiesta que es de la localidad de Valcheta pero que desde hace un tiempo está cuidando la casa de su madre sita en calle Tierra del Fuego 368, y en el día de la fecha en horas de la tarde constató que sujetos ignorados habrían estado y constatató la sustracción de telas y otros elementos que no puede precisar y asimismo encontró cosas fuera del lugar que las dejó. Que si bien existen cámaras de seguridad en la zona, las mismas se eliminan dirariamente sin grabar; no existen testigos que puedan aportar elementos de prueba que permitan individualizar el/los autor/es del hecho, por lo que atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de proceder en procura de establecer y comprobar la existencia del hecho y la identidad del autor y su participación. Paralelamente, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de quien diera a conocer el presente eventualmente puedan proponer medidas probatorias eficaces para la dilucidación de aquellos extremos y la consecuente reapertura del legajo, si correspondiere. Todo en atención a que la índole de la decisión que se adopta no es de aquellas que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Aranda Luis Alberto la resolución recaída en autos que dice: Viedma, 9 de abril de 2021- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Aranda Luis C/NN S/Hurto de Motovehículo" - Legajo n° MPF-VI-00327-2021. Considerando: Que las presentes se inician con la denuncia de Luis Alberto Aranda quien manifestó en fecha 21 de enero de 2021 que alrededor de las 22,00hs sacó su motovehículo junto con el casco negro con una franja blanca en el medio colgado en el manubrio, a la vereda de su domicilio sito en Schieroni n° 1040 de Viedma; que la dejó en marcha unos momento para ingresar a buscar algo a su domicilio y cuando salió autores de desconocido habían sustraído la moto marca motomel Blitz 110cc dominio A059ZHV . Que según dichos del denunciante una vecina le comentó que dos muchachos la llevaron en dirección del Barrio Guido. Que personal policial ubica en calle Laguna del Juncal y matanegra un motovehículo similar, consultando al RN911 los datos específicos del sustraído, constatando que se trataría del mismo. Que al entrevistarse con la ciudadana María Esther Montoya, esta manifestó haber encontrado en su propiedad dicho rodado y que hacía entrega voluntaria del mismo con un casco con franja blanca en el medio, tratándose de un vehículo Motomel Blits dominio A059ZHV con juego de llaves y casco. Seguidamente se hace entrega del bien al damnificado el que recibe de conformidad exhibiendo la documental pertinente. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc.

4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Juan Cruz Pezelj Gilardi, la resolución recaída en autos MPF-VI-03411-2020 "Pezelj Gilardi Juan Cruz C/ NN S/ Hurto" que se transcribe: "Viedma, 18-12-2020. Autos y Vistos: ...; Considerando: Que las presentes se inician en fecha 16 de noviembre del corriente año con la denuncia penal realizada por Pezejl Gilardi Juan Cruz ante la Comisaria 34° de Viedma, quien refiere "en fecha 16 de noviembre del corriente año a las 12:00 horas aproximadamente, momentos que deja estacionada su camioneta marca Toyota, Modelo Hilux 2018, color blanca, dominio AC383VH, estacionada sobre el estacionamiento de La Anonima, sito calle Bernal y Alvaro Barros, de Viedma, sin ninguna medida de seguridad, es cuando el retornar constata que autor/es ignorado/s sin ejercer ningún tipo de violencia sobre las puertas, ingresan al mismo y procede/n a sustraer una carabina semiautomática, calibre 22 plg, legajo n° 3-25907776, marca Marlin, número 04242900, la cual estaría debajo del asiento sin ningún tipo de funda, la misma está sin municiones y sin cargador". Teniendo en cuenta el exiguo marco probatorio reunido que no permite la reconstrucción de los hechos, toda vez que, el denunciante se negó a la realización de pericias en su vehículo. Sumado a ello, el legajo se dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial sin haberse obtenido novedades a la fecha. Por último, el legajo fue recibido ante este Ministerio Público en fecha 18/11/2020, lo cual imposibilita solicitar alguna cámara de seguridad situada en cercanías al lugar del hecho, debido a que no se resguardan las filmaciones por más de 30 días; por lo cual, no se vislumbra la posibilidad de realizar alguna otra gestión para el esclarecimiento de la presente investigación. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Diego Antonio Castro, la resolución recaída en autos que dice: "Viedma, 18-08-2020. Autos y Vistos:...; Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia penal realizada en fecha 17/07/2020 por Diego Antonio Castro quién manifestó: "Que soy el presidente de "Club Social y Deportivo Guardia Mitre". Que en la cancha del club ubicado en cercanías de pueblo viejo de esta localidad, en fecha siendo en horas 16:00 aproximadamente constate que persona/s ignorada/s previo ejercer daños en cadena y candado de puerta de ingreso a loa baños femeninos del interior sustrajeron: 01) inodoro color blanco, ignoro marca y características.".- En efecto, ante: A).- lo manifestado por la denunciante a fs. 01; B).- la ausencia de testigos presenciales que puedan aportar datos útiles para la investigación; C).- la imposibilidad de ensayar medida probatoria alguna que permita individualizar al presunto autor del hecho denunciado como así recuperar el elemento sustraído; Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Lovera Monica Susana, que en autos "Lovera Mónica Susana C/NN S/Hurto", Legajo Nº MPF-VI-02381-2020" se ha dictado la siguiente resolución: Viedma, 02-09-2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 16/08/2020, con la denuncia realizada por Mónica Susana Lovera, quien relata que entre el 08/08/2020 en horas de la tarde y las 16:30 hs de la fecha de denuncia, autores ignorados ingresaron al domicilio ubicado en calle 77 N° 375 del balneario El Cóndor por la ventana lateral derecha, levantando la persiana sin forzar la cerrradura de la misma y sustrajeron: un tv LED de 32 pulgadas color negro con su control remoto, una batidora blanca, un cuchillo eléctrico de 20 cm aprox. y comestibles varios.- Que en relación al hecho hasta el momento no ha sido posible recabar elemento probatorio alguno que permita identificar al/los autor/es del hecho y avanzar así en la investigación, habiéndose insertado el pedido de secuestro de los elemento sustraídos, el que permanecerá vigente hasta tanto sean hallados.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad

al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 7802

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 de la localidad de San Antonio Oeste, Secretaria a cargo del Dr. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en Sarmiento 241, de esta primera circunscripción, en autos caratulados "Guerrero Esmeralda s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)", Expte. Nº 5255/2021, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Esmeralda Guerrero para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos.- Publíquese por el término de un (01) día.- San Antonio Oeste, 19 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7970

Dr. Diego De Vergilio, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Horacio Vicente Pucheta, DNI N° 13.837.890, para que comparezcan en autos: "Pucheta Horacio Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-302-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de septiembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Me dirijo a Ud. en las actuaciones caratuladas "Valla Myriam Nelly c/ Gattoni Jorge s/ Desobediencia Judicial", Nº MPF-SA-00523-2021, en trámite ante la Fiscalía N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Agente Fiscal Guillermo González Sacco, a los efectos de solicitarle tenga a bien notificar en forma personal, debiendo concurrir las veces que sea necesario para ello, a Miriam Nelly Valla, D.N.I. 13823.961, con domicilio en calle San Martín N° 347 de la localidad de Valcheta, con número de abonado 2920-403916, que en los autos de referencia se ha dictado una resolución de archivo, la que se adjunta al presente oficio y que en su parte pertinente, dice: "Viedma, 06-07-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Valla Myriam Nelly c/ Gattoni Jorge s/ Desobediencia Judicial", Legajo N°: MPFSA- 00523-2021.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.- Firmado: Guillermo Martín Gonzalez Sacco. Agente Fiscal".-

---•---

Edicto Nº 6882

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Burgos, María Luisa, DNI 6.489.286, en los autos "Burgos María Luisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2728-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 05 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7273

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante González, Lorena Alejandra, DNI 29.716.284, en los autos "González Lorena Alejandra s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2920-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General roca, 11 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7844

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la

publicación del presente Edicto por un día a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Beatriz Baron, DNI 3.957.109, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCCN) en autos caratulados "Baron, Elsa Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato", Nº 20635-21. San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7625

El Dr. Santiago V. Morán Juez en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones a cargo del Juzgado Nº. 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario Edgardo Uribe, DNI 92.457.022, para que hagan valer sus derechos en autos "Uribe, Mario Edgardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2786-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días .

San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8030

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°5, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190, Piso 4to., de la Ciudad de S. C. de Bariloche, ordena la publicacion del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante De Garcia y Quinto, Basilia Antonia DNI 9.960.961 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en los autos caratulados: "De Garcia y Quinto, Basilia Antonia s/ Sucesión Ab Intestato (20922-21)." San Carlos de Bariloche, 9 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7958

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Neboli Héctor Eduardo, DNI. 7.299.299 en los autos caratulados "Neboli Héctor Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3068-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 31 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7743

El Juzgado Civil Comercial de Mineria y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripcion Judicial con asiento en Av. General Paz 664 Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina a cargo de la Dra Paola Santareli, secretaria subrogante a cargo de la Dra Natalia Rodriguez Gordillo por subrogancia, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores del Sr.Alippi Bruno DNI 7.563.611 en autos Alippi Bruno s/ Sucesión Ab Intestato Expte F-2VR-400-C2021. Publiquese por tres días en Boletin Oficial.Villa Regina,11 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6790

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Calficura Manquillan, DNI N° 93.598.098 y de la Sra. Paulina Portales Llancaquin, DNI N° 92.468.315, para que comparezcan en autos: "Calficura Manquillan Francisco y Portales Llancaquin Paulina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2022-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de abril de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en Legajo caratulado: "MPF-VI-01873-2019 Morales Pablo Tomas C/ NN S/Amenazas", de la 1RA CJ - Fiscalia N° 4 , que tramitan por ante esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de solicitarle se sirva publicar por tres días en el Boletín a su cargo, el edicto que reza: "El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Pablo Tomás Morales, D.N.I. N° 35.591.847 que en los autos caratulados "Morales Pablo Tomas C/NN S/Amenazas MPF-VI-01873-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-10-2019.-Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4° del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo.: Ortiz, Guillermo Carlos. Fecha: 2019.07.11.-

---•---

Edicto Nº 8074

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Oviedo Aprato Orfelino Antonio, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Oviedo Aprato Orfelino Antonio s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2051-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, de Septiembre 2021.-

---•---

Edicto Nº 7953

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Cicil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en 9 de julio 221 1er piso, de Choelel Choel, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Contreras, Diogenes, D.N.I. Nº 7.299.988 y/o Ulacia, Norma Raquel, D.N.I. Nº 5.760.233 para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos "Contreras Diogenes y Ulacia Norma Raquel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-591-C31-21. Publíquense edicto por un día. Choele Choel, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8047

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3 Nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elena Nikolajuk, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Nikolajuk Elena s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría F-1VI-2059-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 14 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8087

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Diego Osvaldo Chancay, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Chancay Diego Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-666-C2015. Publíquese por un (1) día. Viedma, 14 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7963

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N º 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados "Aciar Carlos Osiris s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte.: 5463/2021.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- San Antonio Oeste, 03 de septiembre de 2021.-

Edicto Nº 8062

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y empleza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Domingo Néstor Juarez, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Juarez, Domingo Néstor s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2035-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 13 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8008

La Dra. Elsa Noemí Sartor, Juez a cargo de Paz de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza al Sr. Gonzalez, Roberto Carlos, DNI Nº 22132820 para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial. Elsa Noemí Sartor Jueza De Paz-

---•---

Edicto Nº 8029

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Roberto Guillermo Castañon, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Castañon Roberto Guillermo S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2058-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 06 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7428

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº Cinco de la IV Circunscripición Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 599, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, secretaría Nro. 2 a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, en autos caratulados "Jaime Diaz Iara Valentina C/ Jaime Franco Emmanuel S/ Solicitud de Cambio De Apellido (f)" (Expte. H-4CI-11-F2021 / 17764), cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique. Publíquese por un día, una vez por mes, durante un lapso de dos meses. Cipolletti, 01 de julio de 2021.-

REMATES

Edicto Nº 8061

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco de la 2° Circ. Jud. de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Unica, a cargo de la suscripta, hace saber por el termino de 2 días en Boletín Oficial, diario Río Negro y el diario de publicaciones legales, que, en los autos caratulados "Martinez Reynaldo S/ Quiebra (Expte. N° 24914-J5-00)",1)-Se ha dispuesto el procedimiento de venta, mediante convocatoria pública para formular ofertas, del 22,50% indiviso de dos inmuebles urbanos ubicados en General Roca, Río Negro, identificados como: 05-1-D-900-02 y 05-1-D900-03, que le corresponden al fallido en un 10% en carácter de titular registral y en un 12,50% por adjudicación en los autos: "Runci, Josefa s/ Sucesión" (Expte.40.099-JCIII- 2010), pendiente de inscripción en el RPI. El inmueble 05-1-D-900-02 se encuentra situado sobre calle Villegas 774- de la ciudad de General Roca, superficie de 116,78 mts.2 (cf. título). Construcción: vivienda de aproximadamente antigüedad 60 años. Consta de: cocina, living, baño, dos dormitorios y cochera. Lavadero, sala de planchar, pequeño depósito y baño de servicio. Pisos de granito y aberturas de madera. Estado general bueno. Estado de Ocupación: Ocupado por condómino. El inmueble 05-1-D-900-03 se encuentra situado sobre Av. Roca entre calles Villegas y San Martín. Superficie 414,13 mts.2 (cf. título). Construcción: amplio salón de 200 mts.2 de superficie, con dos oficinas contiguas, dos baños, pequeña cocina y otro cuarto. Con patio de 60/70 mts.2 superficie. Antigüedad: 50/60 años. Estado de Ocupación: Ocupado: Comodato. Condiciones: Se fijan como condiciones de venta, las siguientes: Base: Para el porcentual (22,50%) correspondiente al inmueble D.C.: 05-1-D-900-02 $1.158.525. Para el porcentual (22,50%) correspondiente al inmueble D.C.: 05-1-D-900-03, $2.050.650. Presentación de Ofertas: La presentación de ofertas de compra podrán efectuarse: a)

por escrito y en sobre cerrado en Mesa de Entradas del Juzgado Civil y Comercial Nro. Cinco de la ciudad de General Roca, sito en calle San Luis Nro. 853- Piso 2, debiendo gestionar el turno en la página web del Poder Judicial (jusrionegro.gov.ar); b) por presentación en el SEON -expediente electrónico- y cj al correo oficial del Juzgado: juzciv5rocaajusrioneqro.qov.ar. Los oferentes deberán depositar como seña 10% de la base fijada y el 3% de comisión de práctica en la cuenta judicial del expediente N° 730089821 tomando como referencia las bases indicadas, debiendo luego abonar el importe correspondiente a los fines de completar la comisión de conformidad con la oferta que se recepte.

Plazo: Las ofertas de compra mejorando las bases fijadas, deberán presentarse hasta el día 30 de setiembre de 2021 a las 12,00 horas, debiendo expresar el precio ofrecido y los siguientes requisitos: a) comprobante del depósito de la garantía; b) copia de las presentes condiciones de venta en prueba de conocimiento y conformidad; c) oferta en la que se deberá expresar: precio ofrecido en pesos; nombre del oferente- DNI- CUIL O CUIT; domicilio real y demás datos personales; teléfono y e-mail. Tratándose de sociedades deberá acompañarse también copia auténtica del contrato social o de los instrumentos que acrediten su constitución y la personería del firmante. Será causal de rechazo de la oferta proponer un precio inferior a la base indicada y no se admitirán ofertas de compra en comisión. Se aclara que conforme con la naturaleza del objeto de la venta (partes indivisa de inmuebles) no se procederá a la entrega de la posesión. Apertura de Sobres: La apertura de los sobres; lectura de e-mails y presentaciones en el SEON conteniendo ofertas y la adjudicación se realizará en audiencia que se fija para el día 07 de octubre de 2021 las 10,00 horas la que se llevará a cabo en el Juzgado con la presencia del Síndico, del Enajenador y del letrado del fallido, considerando las limitaciones de espacio físico y las condiciones impuestas por la pandemia. Para el caso de que los ofertantes quisieran participar del acto, deberán previamente hacer saber su intención con anticipación de cinco días a fin de arbitrar los medios para su participación. Tendrán derecho a participar aquellas personas que hubieren realizado ofertas pudiendo en dicho acto mejorar las ofertas presentadas. En caso de empate se llamará a mejorar ofertas en dicho acto. La adjudicación recaerá en la oferta que ofrezca el precio más alto. Determinada la adjudicación, en forma inmediata se ordenará el reintegro de los depósitos en garantías correspondientes a las ofertas desestimadas a cuyo efecto deberán proporcionar datos para transferencias (Banco;titular;CUIT y CBU). Pago de Saldo de Precio y Comisión del Enajenador: El saldo del precio de las ofertas adjudicadas deberán ser depositados judicialmente en su totalidad en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada la audiencia de adjudicación, conjuntamente con el equivalente al 3% del precio en concepto de comisión del enajenador, todo bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta perdiendo su derecho y depósito en garantía procediéndose a adjudicar los inmuebles a la siguiente oferta, cumplido el pago del precio.-

Consultas al enajenador, celular 2984641917,CUIT 20082116762.-

General Roca,08 de septiembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Dr. Ricardo Apcarian, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Rio Negro, con asiento en calle Laprida Nº 292 de la Ciudad de Viedma (R.N.), en autos Nº A/CM/0305/21 que tramita por ante la Administración General del Poder Judicial de Río Negro, hace saber por un día en el Boletín Oficial, que ha sido designada la Martillera Pública Pino, Irma Alejandra (Matricula Nº 309) C.U.I.T. Nº 27-22816563-3, con domicilio en calle Castagnino Nro. 1655 de la ciudad de Cipolletti (R.N.). Para que proceda a la Pública Subasta por cuenta y orden del Poder Judicial de Río Negro de los siguientes autos oficiales los que fueran declarados en estado fuera de uso o rezago pertenecientes al parque automotor de este Poder: 1°) Marca CITROEN, Modelo Berlingo Diesel Mult. 2PLC AA, Año 2.004, DOMINIO EOC338, Motor Nº 10DXBE0015353, Chasis Nº 8BCMFWJZF5G506676, Sedan 4 Puertas, en el estado en que se encuentra, con la BASE de $ 70.000,00. DESCRIPCIÓN: la unidad se encuentra en estado de desuso y abandono, no posee batería, rueda de auxilio, crique, llave cruz, paneles laterales traseros además de varias piezas accesorias como manijas y perillas. Las butacas tienen los anclajes falseados y los tapizados rotos en varios lugares. Las llantas y cubiertas se encuentran en mal estado, presenta varios golpes y abolladuras en la chapa. Tiene rotos los faros delanteros, guiñez y faltan piezas de la parrilla delantera. No se encuentra funcionando hace varios años; 2°) Marca PEUGEOT, Modelo Partner Patagónica 1.9D, Año 2.005, DOMINIO FEY159, Motor Nº 10DXBE0018320, Chasis Nº 8AD5FWJZE5G512517, Sedan 4 Puertas, en el estado en que se encuentra, con la BASE de $ 80.000,00. DESCRIPCIÓN: La unidad se encuentra en estado de desuso y abandono, tiene la batería pero esta rota. No posee: rueda de auxilio, crique, llave cruz, frente estéreo además de varias piezas accesorias como manijas y perillas. Las butacas tienen los anclajes falseados y los tapizados rotos en varios lugares. Las llantas oxidadas y golpeadas, las cubiertas se encuentran en mal estado. Presenta varios golpes en la chapa, tiene acúmulos de masilla y pintura de distinta tonalidad tanto en puertas laterales como portón trasero. La puerta lateral izquierda presenta dificultades para abrir. Faros delanteros, traseros y guiñes partidos y faltan piezas de la parrilla delantera, espejo y tapa de tanque de combustible. Con dificultad para poner en marcha;

VENTA SUJETA A APROBACIÓN DEL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

El comprador en todos los casos deberá abonar en el acto del remate el precio de venta al contado, en dinero efectivo y/o cheque certificado y, en el mismo acto deberá abonar además impuesto de sellos 2% correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria. Comisión del martillero: 3% sobre el precio de venta a cargo de cada parte (art. 27 - inc. D - Ley 2.051) más I.V.A

Conste que el impuesto a los automotores correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria, será a cargo de cada comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta. Poder Judicial de Rio Negro: Exento del mencionado impuesto. Todos los gastos y costos de transferencia del automotor serán a cargo del Comprador. La posesión del vehículo se efectivizará una vez realizada la correspondiente denuncia de venta. A todos los efectos legales el comprador deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Cipolletti (R.N.). El comprador acuerda en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En caso de adquisición por comisión, analógicamente se aplicará lo establecido en el art. 571 del C.P.C.C. bajo el apercibimiento establecido en el mismo. Fecha, Hora y Lugar de la Subasta: Día 20 de Octubre de 2021 a las 10:30 Horas, en el Predio sito en Calle Estado de Israel Nro. 416 de la Ciudad de Cipolletti (R.N). Los automóviles se encontrarán en exhibición para visita de los posibles interesados hasta dos (2) días antes de la subasta en el lugar donde se encuentran -. Para informes y visitas contactarse con la Martillera en calle Castagnino Nro. 1655 de Cipolletti (R.N.), Teléfono (299-5237888), en horario de 8:30 hs. a 12:30 hs.-

Viedma, 09 de Septiembre de 2021.-

Dr. Ricardo Apcarian, Presidente Superior Tribunal de Justicia.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ECO OIL AND GAS S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titula del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del art. 37 de la ley 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "ECO OIL AND GAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Angel Humberto Salazar, 58 años, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en Av. 30 de octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, DNI 16201347 CUIT 20162013476 y Eliezer Federico Trapaglia, 43 años, divorciado, comerciante, con domicilio en Av. 30 de octubre y ruta 6 s/n, Rincón de los Sauces, Neuquén DNI 25955099 Cuit 20259550999.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 20 de agosto de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Villegas 780, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o extranjero a las siguientes actividades: a) La compra-venta por cuenta propia y/o de terceros, mandato con o sin representación, distribución minorista y mayorista, importación y exportación, por cuenta propia y/o de terceros, de materiales, insumos, productos, subproductos, herramientas y/o de artículos para actividad del gas, petróleo y energía. B) servicios de transporte de cargas de materiales para la construcción, realizados por cuenta propia y/o de terceros, con o sin personal. C) servicios de transporte, carga y descarga de cargas liquidas y solidas peligrosas, con o sin personal. Construcción de viviendas, de edificios de propiedad horizontal, obras civiles, publicas y privadas. Asimismo, llevara a cabo la intermediación en la compra-venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. - e) Compra, venta y distribución de mercaderías en general relacionadas con la construcción, así como también la importación y/o exportación de las mismas. F) Servicios empresariales: asesoramiento, consultoría y gerenciamiento integral para la organización de empresas de la industria petrolera y afines.- g) Servicios de gastronomía en general y especialmente explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro

gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados incluyendo servicios de viandas y comidas en general, comedores comerciales, industriales y estudiantiles.- h) servicios eventuales i) servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados.-

e) Plazo de Duración 99 años.

f) El capital social se fija en la suma de $ 140.000 (pesos ciento cuarenta mil) dividido en 14.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Eliezer Federico Trapaglia suscribe 4.620 acciones sociales (cuatro mil seiscientos veinte) de valor nominal de $ 10 cada una, representando $ 46.200 (pesos cuarenta y seis mil doscientos) o sea el 33 % del capital, por otro lado, Angel Humberto Salazar suscribe 9.380 acciones sociales (nueve mil trescientos ochenta) de valor nominal $ 10 cada una, representando $ 93.800 (pesos noventa y tres mil ochocientos) o sea el 67% del capital social restante.

g) La administración, fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a Eliezer Federico Trapaglia D.N.I 25955099 y, como administrador suplente a Angel Humberto Salazar D.N.I 16201347. La sociedad prescinde de la sindicatura. -

h) El Cierre de Ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. -

Cipoletti, 03 de septiembre 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

AUTOSERVICIO EL FARO S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AUTOSERVICIO EL FARO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio; Tolosa Gustavo Esteban, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en Tulipanes 118 Dina Huapi, DNI. 25655688

b) Fecha del Instrumento de Constitución 03 de Agosto de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede Mitre 1537, Bariloche.

d) Designación del Objeto; La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comercialización productos en general con venta al por mayor y menor ;Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración es de 99 años (noventa y nueve años) dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital social es de $58.320,00 suscripto de la siguiente manera: Tolosa Gustavo Esteban (cincuenta y seis mil ciento sesenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal.

g) Designar (administrador titular) a: Tolosa Gustavo Esteban (Administrador suplente) a: Laurin Pablo Ezequiel.

h) Representación Legal Galduroz Blas.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio al 31 de Julio.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche 03 de Agosto 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

CASABLANCA LAS GRUTAS S.A.
(Designación y Ratificación de Autoridades)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2019, Ampliatoria de fecha 22 de Febrero del 2021, de la sociedad denominada CASABLANCA LAS GRUTAS S.A. Por las Actas antes mencionada los accionistas resuelven, por unanimidad de los asistentes : Elección de los integrantes del Directorio: Presidente: Juan García Belver, DNI 93.532.603; Vice-Presidente: Edgar Nelson Echarren, DNI 07.392.463; Vocal Titular: María Kariné Martínez, DNI 93.532.610; Director Suplente: Enrique Nelson Javier Echarren, DNI 20.750.427; y Director Suplente: Nicolás García Martínez, DNI 28.616.160. Los nominados aceptan los cargos propuestos y fijan domicilio especial en la calle Namuncurá 78 de Viedma. Los mismos durarán en sus funciones por un (1) ejercicio de acuerdo a lo establecido en el estatuto social.

Viedma, 08 de Septiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

CASABLANCA LAS GRUTAS S.A.
(Designación y Ratificación de Autoridades)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2013 y Ratificatoria del 22 de Febrero de 2021 de la sociedad denominada CASABLANCA LAS GRUTAS S.A. Por las actas antes mencionadas los accionistas resuelven, por unanimidad de los asistentes: Elección de los integrantes del Directorio: Presidente: Juan García Belver, DNI 93.532.603; Vice-Presidente: Edgar Nelson Echarren, DNI 07.392.463; Director Titular: María Kariné Martínez, DNI 93.532.610; Director Titular: Oscar Gianico CI Nº 39.212.272; Director Titular: Mario Cecilio Pereyra DNI Nº 25.545.931; Director Suplente: Enrique Nelson Javier Echarren, DNI 20.750.427; y Director Suplente: Ianina Bafonni DNI 29898133.- Los nominados aceptan los cargos propuestos y fijan domicilio especial en la calle Namuncurá 78 de Viedma. Los ratifican sus cargos desde la designación hasta el 20 de Diciembre de 2019.

Viedma, 08 de Septiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

CASABLANCA LAS GRUTAS S.A.
(Designación y Ratificación de Autoridades)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Septiembre de 2002 y Acta Ratificatoria de fecha 22 de Febrero de 2021, de la sociedad denominada CASABLANCA LAS GRUTAS S.A. Por las actas antes mencionada los accionistas resuelven, por unanimidad de los asistentes: Elección de los integrantes del Directorio: Presidente: Juan García Belver, DNI 93.532.603; Vice-Presidente: Edgar Nelson Echarren, DNI 07.392.463; Vocal Titular: María Kariné Martínez, DNI 93.532.610;

Director Titular: Juan Carlos Rosello, LE Nº 04.145.676; Director Titular: Ariel Alice, DNI Nº 21850283; Director Suplente: José Antonio Sanchez, DNI Nº 13.477.421; y Director Suplente: Enrique Nelson Javier Echarren, DNI 20.750.427.- Los nominados aceptan los cargos propuestos y fijan domicilio especial en la calle Namuncurá 78 de Viedma.- Ratifican sus cargos desde su designación hasta el 13 de Diciembre de 2013.-

Viedma, 08 de Septiembre de 2021.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

CESIÓN CUOTAS SOCIALES

ALARMAS GUERRERO SRL

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Rio Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 21 de Enero de 2013 de la Sociedad denominada "AlarmasGuerrero SRL" en donde:

La Sra Cristina Isabel Gonzalez, DNI 20.744.052 vende, cede y transfiere la cantidad de 7 cuotas sociales de la empresa Alarmas Guerrero SRL, al Sr. Jorge Agustín Marun DNI 18.858.125, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Quaglia 338 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 7 (siete) cuotas sociales de pesos 100 (Cien) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos 10.000 (XXX). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "93 % al Sr. Juan Evaldo Guerrero (Socio Gerente) continua en su cargo y el 7% por el Sr. Jorge Agustín Marun". Se deja constancia que el socio cedente se desvincula totalmente de la sociedad con la designación del nuevo socio.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

GANADERA NAHUEL HUAPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

2 de septiembre de 2021

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en Frey 190, séptimo piso B, San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2021.

3. Resultados del ejercicio, su consideración y destino.

4. Elección de Presidente y Director Suplente por dos años y honorarios de los mismos. Cumplimiento Res. 799/2017.

Demian Asuad, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

A.L.C.E.C

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de A.L.C.E.C - Asociación de lucha contra el Cáncer - Choele Choel - , de conformidad a lo establecido por el Art. 29, del Estatuto Social convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el día 7 de octubre de 2021 a las 16,30 hs. a realizarse en su sede de Rivadavia 599 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de Asamblea.

2º) Explicación de las causas que determinaron que la convocatoria se realice fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios enero – diciembre 2019 y 2020.

4º) Renovación de Comisión Directiva.

5º) Fijación valor de cuota social

Art. 32ª La Asamblea se celebrará válidamente con el número de socios concurrentes después de una hora de la fijada si no se hubiese logrado quórum.

Con autorización de Personería Jurídica, (Nota Nº 1600 del 07/09/2021) la Asamblea se realiza de forma presencial, en el salón de usos múltiples de la institución, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad por COVID 19: distancia entre las persona, uso de barbijo, ventilación cruzada, provisión de alcohol en gel, desinfección del salón y mobiliario con sanitizantes, etc.

ALCEC fue incluida en el Plan de Fortalecimiento Institucional, Nº de inscripción 244; Código IZFG75.

Beatriz Palma, Presidenta - María Carlevaris, Tesorera - Margarita Dell'Antonio, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL EMPRENDER PARA CRECER

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse el día 16 de Octubre de 2.021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, en el marco del "Plan de Fortalecimiento Institucional", a realizarse en la calle Río Negro N° 1542, de General Roca, Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos socios para firmar el acta.

3) Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 30/11/2012, 30/11/2013, 30/11/2014, 30/11/2015, 30/11/2016, 30/11/2017, 30/11/2018, 30/11/2019, 30/11/2020.

4) Renovación de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el termino de 2 años.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: mario12cerna@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Mario Serna, Presidente - Raúl Flores, Vocal Titular - José San Martin, Prosecretario.-

---•---

CHOIQUE RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 30 de setiembre de 2021

Por resolución de la comisión directiva del Choique Rugby Club en cumplimiento de las disposiciones del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizara el día 30 de setiembre de 2021 a las 14hs en el salón sito en Complejo Deportivo del Choique Rugby Club Ruta Provincial Nº 51 Km3, Viedma, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Designación de dos Asociados para Firmar el Acta de Asamblea.

3) Razones de la convocatoria Fuera de Término.

4) Lectura, consideración, y aprobación de la Certificación Contable, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, y el 31/12/20.-

5) Obras en el complejo deportivo en el predio de Ruta Provincial Nº51.-

6) Renovación total de autoridades, a saber: Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular, un Revisor de Cuenta Suplente.

7) Cuota social , fijación del valor de la misma y modalidad de cobro.-

Nota: Una (1) h después de la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará con el

número de asociados presentes.

Ernesto Saluzzi, Presidente - Ricardo Lana, Tesorero - Sergio Aristimuño, Secretario.-

---•---

FRIGORIFICO CINCO SALTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de Octubre de 2021 a las 9:30 Hs., en primera convocatoria y a las 11:30 Hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Avenida

Cipolletti Nº 102 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2. Informe a la Asamblea sobre las razones que dieron origen a la demora de las convocatorias, por no cumplir con los plazos estipulados por la L.G.S. en su artículo 234.

3. Revisión de los Dictámenes emitidos por la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de dar correcto tratamiento a las Asambleas realizadas con fecha 28/08/2020 (Designación de autoridades), 10/08/2020 (Aumento de Capital y Cambio de Denominación Social) y 11/08/2020 (Elección de autoridades).

Sergio Alberto Pérez - Carlos Germán Pérez.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR
RUCA QUILLCATUVE
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 02 de octubre del corriente año, a las 18:00hs. en su sede social de Barrio Mosconi de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2. Lectura del acta de la última Asamblea realizada, 2019.

3. Consideración de la Memoria y Balance del estado de recursos y gastos e informes de Comisión Revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.

4. Consideración de la Memoria y Balance del estado de recursos y gastos e informes de Comisión Revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.

5. Definir aumento de cuota de Socios a partir de enero de 2022.

6. Renovación total de miembros de Comisión Directiva por cumplimiento de mandato.

Nota: Se deja constancia que la Biblioteca está adherida al Programa de Fortalecimiento Institucional de la provincia de Río Negro, con el número 215; código LKVRT8

Julio Ferreyra, Presidente - Teresa Chagumil, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL
DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los señores asociados de la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, a la Asamblea General Ordinaria Fuera De Término a realizarse el día 06 de octubre de 2021, a las 21,oo horas en las instalaciones del Quincho de la Isla 58 de Villa Regina, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término

2. Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3. Consideraciones de la Memoria, Estados contables e información complementaria de la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, del ejercicio económico comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.-

4. Designación de seis (6) Miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para conformar la Comisión Directiva por finalización del mandato y por el término de dos ejercicios, para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, tres cargos de Vocales Titulares y dos cargos de Vocales Suplentes.

5. Designación de un miembro titular y un miembro suplente para conformar la Comisión Revisora de cuentas, por finalización del mandato y por el término de dos ejercicios.-

Llamase a segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los señores asociados la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 6 de octubre de 2021, a las 22,00 horas, en las instalaciones del Quincho de la Isla 58 de Villa Regina, para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.-

La Comisión Directiva

Jorge D. Menegon, Presidente - Miguel G. Lastra, Secretario.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
MELIPAL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de octubre de 2021 a las 14 horas en su sede social sita en Roca 3755 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a lo autorizado por Personería Jurídica con aforo de 20 personas dando cumplimiento a las medidas sanitarias para resguardo y prevención contra el COVID 19. Se habilitará además Plataforma Digital "Zoom", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de Asamblea

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4. Elección de cuatro miembros titulares (Presidente, Prosecretario, Tesorero, Vocal 2° y un miembro suplente (Vocal) de la Comisión Directiva.

5. Compra y venta de móviles.

6. Cuota Social.

Nota: Se informa que de acuerdo al art. 46 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2º convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Dicha comunicación se deberá remitir a la siguiente dirección: bomberosmelipal.cd@hotmail.com.ar. con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Salvo indicación en contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de acceso.

Jorge Sánchez Magariños, Presidente - Bruno Maier, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL ALVAREZ GUERRERO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 06 de Octubre de 2021, a las 20:00 horas, en Calle 112 N° 891 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3° .- Consideración y aprobación para los ejercicios contables cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.

4° .- Incorporación de nuevos socios.

5° .- Elección de Autoridades.

Diego Noriega, Presidente.-

---•---

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES ALTO VALLE OESTE
Asamblea General Extraordiaria y Ordinaria
(Fuera de Término)

Cipolletti, 14 de Septiembre de 2021

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados y Procuradores del Alto Valle Oeste, en cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a realizarse el día Miércoles 29 de Septiembre de 2021 a las 18 horas primer llamado y 18.30 segundo llamado, en el domicilio social de calle Lavalle 175 de Cipolletti, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración para su aprobación de balance y memoria correspondientes a los ejercicios cerrados al 31-05-15, 31-05-16 y 31-05-17.

4) Consideración para la aprobación del Balance y Memoria cerrado al 31-05-2021.-

Artículo13°: "La asamblea comenzará a sesionar en la fecha y hora indicados en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los Socios Activos del Colegio de Abogados. Si transcurriera una hora de la fijada para la Asamblea, y no se alcanzare a reunir el quórum fijado precedentemente, la misma sesionará válidamente y decidirá con los socios presentes adoptándose todas las resoluciones por simple mayoría de votos. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva en ejercicio del cargo y como Secretario actuara el Secretario de la Comisión Directiva en ejercicio del Cargo."

Se encuentran a disposición de los asociados los balances y memoria cuya aprobación se considerará en la Asamblea Ordinaria.-

Se hace saber a todos los matriculados del contenido de la presente, por todos los medios digitales, y se publica en el diario La Mañana de Cipolletti.-

Dr. Franco Raúl E., Presidente - Dra. Aizicovich María Eugenia, Secretaria.-

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: CEBALLOS Guillermo Martín

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6017.pdf*